CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 058-2024-2-0394-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA
CONGALLA – ANGARAES - HUANCAVELICA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO MELGAR EN LA LOCALIDAD CONGALLA DEL DISTRITO DE CONGALLA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 7 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE III

23 DE SETIEMBRE DE 2024

HUANCAVELICA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0582024203940 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 058-2024-2-0394-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO MELGAR EN LA LOCALIDAD CONGALLA DEL DISTRITO DE CONGALLA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. Comité de selección otorgó la buena pro a postor que no acreditó requisito para su admisión; e inadmitió a postores que presentaron documentos obligatorios para su admisión, que ofertaron precios más bajos y cumplieron con los requisitos de evaluación y calificación; limitando la participación de postores, impidiendo que se realice una competencia efectiva y que, eventualmente, la Entidad obtuviera una propuesta más ventajosa, hasta por S/584 226,03, suscribiéndose el contrato con el postor ganador, a pesar que no acreditó experiencia de profesional clave, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y los intereses del Estado.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	44
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	44
V.	**CONCLUSIONES**	44
VI.	**RECOMENDACIONES**	45
VII.	**APÉNDICES**	45

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 058-2024-2-0394-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO MELGAR EN LA LOCALIDAD CONGALLA DEL DISTRITO DE CONGALLA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 7 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Congalla, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0394-2024-003, acreditado mediante Oficio n.° 872-2024-MPAL/OCI de 31 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", se realizó de acuerdo a lo establecido a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico comprende procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS - Primera convocatoria, convocada por la Municipalidad Distrital de Congalla para la contratación de ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", en adelante la "Obra", con un valor referencial de S/6 734 341,41 y su perfeccionamiento de contrato.

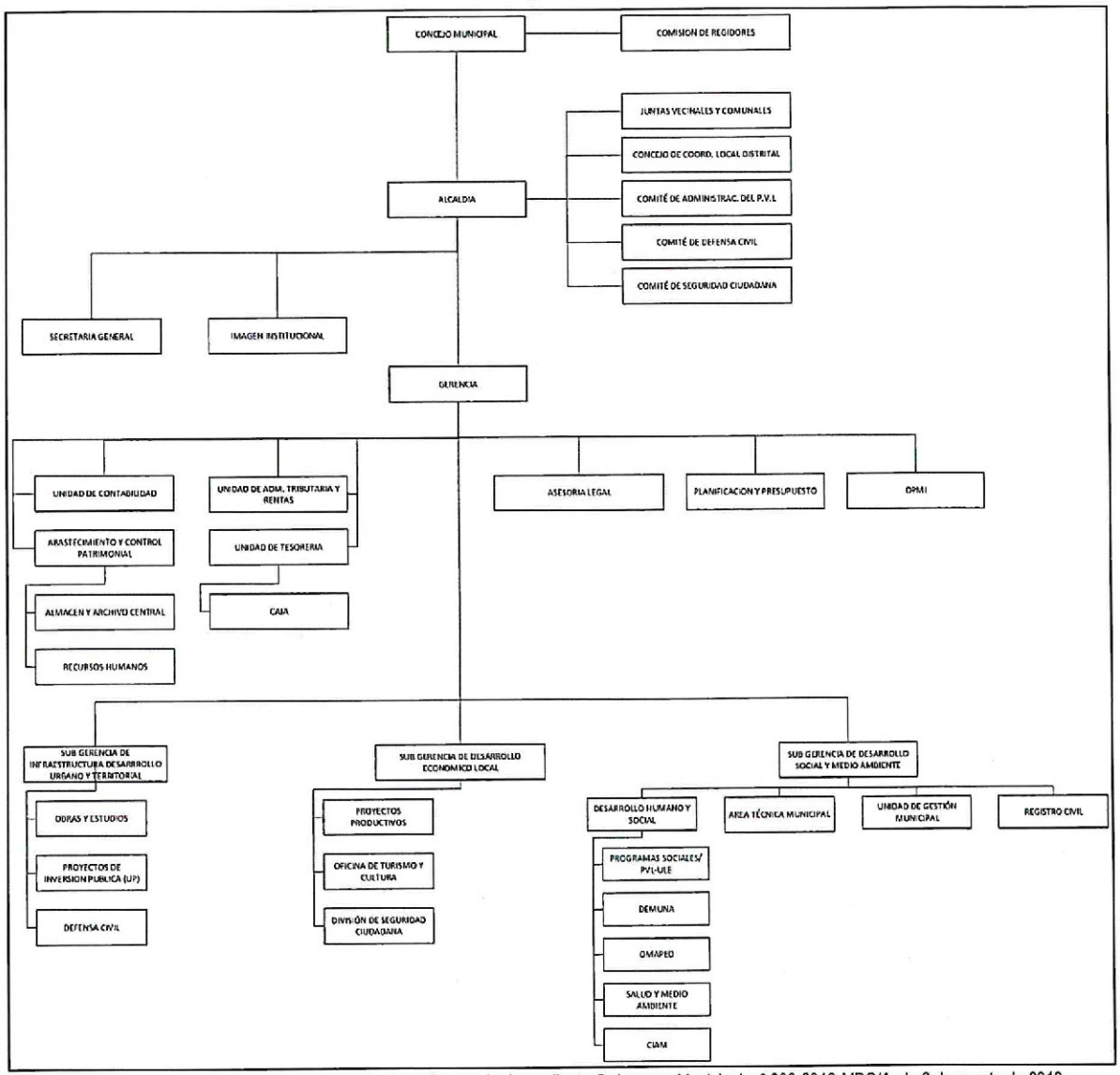
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 14 de noviembre de 2022 hasta el 7 de julio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Congalla, pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad.

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Entidad



Fuente: Organigrama de la Municipalidad Distrital de Congalla, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2019-MDC/A, de 6 de agosto de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República del Perú, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas **(Apéndice n.° 1)** en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ REQUISITO PARA SU ADMISIÓN; E INADMITIÓ A POSTORES QUE PRESENTARON DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA SU ADMISIÓN, QUE OFERTARON PRECIOS MÁS BAJOS Y CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES, IMPIDIENDO QUE SE REALICE UNA COMPETENCIA EFECTIVA Y QUE, EVENTUALMENTE, LA ENTIDAD OBTUVIERA UNA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA, HASTA POR S/584 226,03, SUSCRIBIÉNDOSE EL CONTRATO CON EL POSTOR GANADOR, A PESAR QUE NO ACREDITÓ EXPERIENCIA DE PROFESIONAL CLAVE, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS INTERESES DEL ESTADO.

De la revisión de la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Congalla, referente al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 002-2022-MDC/CS - Primera convocatoria, para la contratación de ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", se advierte que el Comité de Selección otorgó la buena pro al Consorcio San Pedro, a pesar de que este no cumplió con acreditar el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra", un requisito obligatorio para su admisión, conforme a lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1.

Asimismo, los miembros del Comité de Selección no admitieron las ofertas de los postores C&C Rabate S.R. L. e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C, a pesar de que presentaron los documentos requeridos para su admisión, ofertaron precios más bajos, cumplieron con los factores de evaluación y requisito de calificación, argumentando que dichos postores ofertaron un precio menor en el componente I: "Equipamiento y mobiliario", respecto a lo establecido en el expediente técnico de la obra. Sin embargo, sus ofertas se encontraban dentro de los límites inferior y superior del valor referencial establecido en las Bases Integradas del Procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1.

Además, observaron la oferta del postor C&C Rabate S.R.L. por considerar la denominación "Costo directo" en el presupuesto del Componente I, pese a que tanto la denominación, como la estructura de costos, eran equivalentes a lo establecido en el expediente técnico de la obra. Asimismo, tratándose de un procedimiento de selección bajo el sistema de contratación a suma alzada, el postor presentó su oferta por un monto fijo e integral que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar.

Así también, señalaron que los postores Salas Hurtado Elder Sacarías, ICG Ortiz S.A.C., Consorcio Luren e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. no cumplieron con acreditar el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra", debido a que no incluyeron el texto correspondiente a la modalidad de ejecución "Llave en mano". Sin embargo, dicha modalidad no fue establecida en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, limitando la participación de postores, impidiendo que se realice una competencia efectiva y que, eventualmente la Entidad obtuviera una propuesta más ventajosa de hasta menos S/584 226,03 (Quinientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiséis con 03/100 soles).

Aunado a ello, se suscribió el Contrato n.° 032-2023-MDC/GM de 7 de julio de 2023, para la contratación de la ejecución de la obra, a pesar de que el postor ganador, no acreditó la experiencia del especialista sanitario, parte del plantel profesional clave, afectando así, la correcta administración pública y los intereses del Estado.

Los hechos expuestos transgredieron los artículos 9° y 28° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019; los artículos 16° y 19° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175; el artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, los artículos 35°, 46°, 68°, 73°, 74°, 75°, 76° y 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 30 de diciembre de 2018; el capítulo VIII de la Directiva n.° 02-2022-MDC "De procedimientos de los procesos de selección en la admisión y calificación de las propuestas de la Municipalidad Distrital de Congalla", los numerales 1.8, 1.9, 1.10 y 1.12 de la sección general, los numerales 1.3 y 1.7, del capítulo I, los numerales 2.2 y 2.3 del capítulo II, el numeral 3.2 del capítulo III y el capítulo IV de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1.

Los hechos descritos se detallan a continuación

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 137-2022-ALC-MDC, de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, el alcalde de la Entidad aprobó el expediente técnico de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", con código único de inversión n.° 2533504, por S/7 115 133,48 (Siete millones ciento quince mil ciento treinta y tres con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta y sistema de contratación a suma alzada, cuya estructura de costos es la siguiente:

Cuadro n.° 1
Presupuesto total de la obra

Descripción		Total S/
01	Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en obra	298 344,20
02	Estructuras	2 747 872,18
03	Arquitectura, evacuación y señalización	1 419 855,15
04	Instalaciones sanitarias	94 490,71
05	Instalaciones eléctricas y comunicaciones	244 041,06
Costo directo		**4 804 603,30**
Gastos generales (7.00%)		336 322,23
Utilidad (5.00%)		240 230,17
Sub total presupuesto		5 381 155,70
Impuesto general a las ventas (IGV 18%)		968 608,03
Equipamiento y mobiliarios		384 577,71
Total presupuesto de obra componente i		6 734 341,41
Gastos de supervisión (3.00%)		202 030,24
Expediente técnico		178 761,80
Presupuesto Total		**7 115 133,48**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 137-2022-ALC-MDC de 14 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, con informe n.° 073-2023-MDC/U.ABAST/AALL de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, el Lic. Adm. Alfredo Arango Llacctahuamán, jefe de Abastecimiento, solicitó al gerente municipal la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023.

Consecuentemente, mediante Resolución Gerencial n.° 041-2023-MDC-GM/AFCC, de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, el gerente municipal aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2023, incluyendo el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 para la contratación de ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", por el importe de S/6 734 341,44 (Seis millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con 44/100 soles).

Por otro lado, con informe n.° 204-2023-MDC-SGIDUR/EACLL, de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, el ingeniero Edward Alcides Capani Llanco, sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al gerente municipal la conformación de comité de selección y la convocatoria del proceso de selección.

A continuación, mediante Resolución Gerencial n.° 039-2023-MDC-GM/AFCC, de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, el gerente municipal designó el comité de selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 para la contratación de ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Comité de selección

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	Área
1	Titular presidente	Roly Congachi Huamaní	Experto independiente
2	Titular primer miembro	Edward Alcides Capani Llanco	Sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
3	Titular segundo miembro	Alfredo Arango Llactahuamán	Jefe de la Unidad de Abastecimiento
4	Suplente presidente	Alberto Mallcco Huayanay	Ingeniero 1
5	Suplente primer miembro	Kusi Solano Gomez	Asistente administrativo
6	Suplente segundo miembro	Jhon Fabio Lliuyacc Leon	Asistente administrativo

Fuente: Resolución Gerencial n.° 039-2023-MDC-GM/AFCC de 13 de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, mediante formato n.° 02 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación", de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, el Lic. Adm. Alfredo Arango Llacctahuamán, jefe de Abastecimiento, solicitó al gerente municipal la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 336-2023-MDC-GM/AFCC., de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el gerente municipal remitió la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, para la contratación de la ejecución de obra "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - Provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", al Lic. Adm. Alfredo Arango Llacctahuamán, jefe de Abastecimiento.

Seguidamente, mediante carta n.° 015-2023-MDC/CS-1, de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el ingeniero Roly Congachi Huamaní, presidente del Comité de selección, remitió al alcalde de la Entidad, con atención al gerente municipal, las Bases Estándar del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 para la contratación de la ejecución de obra.

En virtud de ello, mediante memorando n.° 339-2023-MDC-GM/AFCC., de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el gerente municipal remitió al ingeniero Roly Congachi Huamaní, presidente de Comité de selección, la aprobación de las Bases Estándar del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 para la contratación de la ejecución de obra, autorizando proceder con los siguientes actos establecidos.

Posteriormente, el Comité de Selección convocó la Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, para la contratación de la ejecución de obra "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - Provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica" en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, con el siguiente cronograma:

Cuadro n.° 3
Cronograma de la Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1

Etapa	Fecha de inicio		Fecha fin	
Convocatoria	24/04/2023	-	24/04/2023	-
Registro de participantes (Electrónica)	25/04/2023	00:01	25/05/2023	23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	25/04/2023	00:01	10/05/2023	23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	17/05/2023	-	17/05/2023	-
Integración de las bases **SEACE**	17/05/2023	-	17/05/2023	-
Presentación de ofertas (Electrónica)	26/05/2023	00:01	26/05/2023	23:59
Evaluación y calificación de ofertas **Local de la Municipalidad Distrital de Congalla ubicada en plaza S/N Congalla**	29/05/2023	-	13/06/2023	-
Otorgamiento de la Buena Pro **SEACE**	13/06/2023	-	13/06/2023	-

Fuente: Ficha de selección de la Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, registrada en SEACE.
Adaptado por: Comisión de control.

A continuación, del 25 de abril de 2023 al 25 de mayo de 2023, según el cronograma establecido del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, se registraron veintiún (21) participantes **(Apéndice n.° 14)**, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Participantes registrados

N°	RUC	Nombre o razón social	Fecha de registro
1	10282193537	Salas Hurtado Elder Zacarias	20/05/2023
2	20407863250	Corporación Internacional Grupo Antonio S.A.C.	25/04/2023
3	20452475465	Rusa Contratistas Y Servicios Generales S.R.L.	27/04/2023
4	20452744890	Constructora Y Servicios Generales India S.A.C.	18/05/2023
5	20486136830	Inatec S.A.C.	25/05/2023
6	20486373297	Inversiones y Contratistas Austral S.A.C.	26/05/2023
7	20486604876	KFM Asociados Sociedad Anónima Cerrada	25/05/2023
8	20487049990	Edifika Constructora E Inmobiliaria E.I.R.L	15/05/2023
9	20494299161	Angulo & Salazar S.A.C. Contratistas Generales	11/05/2023
10	20494341973	C&C Rabate S.R.L.	06/05/2023
11	20504494081	Constructora Hinostroza S.A.C.	02/05/2023
12	20534542080	ICG Ortiz S.A.C.	12/05/2023
13	20542513439	Crisamyr S.A.C.	13/05/2023
14	20574759863	Constructora D&J Ingenieros Perú E.I.R.L.	11/05/2023
15	20574765162	Ecopsa Consultores & Ejecutores S.A.C.	11/05/2023
16	20600133277	S & G Nueva Generación S.A.C.	10/05/2023
17	20600270771	Hnos Contratistas, Constructores y Consultores S.A.C.	23/05/2023
18	20600336968	Jhim S.A.C.	10/05/2023
19	20601647053	Corporación Empresarial Prospectiva S.A.C.	06/05/2023
20	20603152990	Cascadas Perú S.A.C.	09/05/2023
21	20608705334	Servicios Generales y Consultoría Musiak S.A.C.	21/05/2023

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) registro de participantes.
Elaborado por: Comisión de control.

Luego, del 25 de abril de 2023 al 10 de mayo de 2023, los participantes realizaron un total de doce (12) consultas y observaciones. Posteriormente, el Comité de Selección respondió a través del "Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones" **(Apéndice n.° 15)**, registrado el 17 de mayo de 2023 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), donde se acogió parcialmente una (1) observación, lo que llevó a modificar el numeral 8.1, "Experiencia del Postor en la Especialidad", del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Estándar del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1. Por consiguiente, el mismo 17 de mayo de 2023, se registraron las Bases Integradas en el SEACE **(Apéndice n.° 16)**.

Posteriormente, conforme al cronograma del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022 MDC/CS-1, el 26 de mayo de 2023 se realizó la presentación de ofertas de manera electrónica. De los veintiún (21) participantes registrados, seis (6) presentaron sus ofertas **(Apéndice n.° 17)**, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Detalle de postores y ofertas económicas

N°	Postor	Integrado por	RUC	Monto ofertado (S/)	% del VR
1	Salas Hurtado Elder Zacarías	-	10282193537	6 060 907,30	90.00
2	Consorcio San Pedro	Ecopsa Consultores & Ejecutores S.A.C.	20574765162	6 645 133,33	98.67
		Wchuchon S.A.C.	20574750301		
3	ICG Ortiz S.A.C.	-	20534542080	6 464 969,79	96.00
4	C&C Rabate S.R.L.	-	20494341973	6 060 907,30	90.00
5	Consorcio Luren	Angulo & Salazar Sociedad Anónima Cerrada Contratistas Generales	20494299161	6 267 672,91	93.07
		Julio César Pomez Calle	10215556641		
6	Inversiones y Contratistas Austral S.A.C.	-	20486373297	6 262 937,53	92.99

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) presentación de ofertas de 26 de mayo de 2023 y anexo n.° 6, de las ofertas de los postores.
Elaborado por: Comisión de control.

a. Etapa de admisión de ofertas

Según lo establecido en los numerales 3 y 4 del "Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas", de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, los miembros del Comité de Selección, admitieron únicamente la oferta del postor Consorcio San Pedro e inadmitieron a cinco (5) postores argumentando las siguientes razones:

Cuadro n.° 6
Etapa de admisión de ofertas de la Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 evaluado por el Comité de selección

N°	Postor	Etapa de admisión de las ofertas							
		Comité de selección							
		Condición	Razones de la no admisión de la oferta						Detalle
			1)	2)	3)	4)	5)	6)	
1	Salas Hurtado Elder Zacarías	No admitido	✓	✓	✓	-	-	-	1) El postor no cumple con acreditar el anexo n.° 04 "Declaración Jurada del plazo de ejecución de obra". Debido a que el procedimiento de selección comprende la ejecución de la obra y el equipamiento, mobiliario del componente I conforme se señala en el expediente técnico de obra (...)[1]. 2) El postor en el resumen de presupuesto ofertado considera de forma general el costo de equipamiento y mobiliario, ya que, a fin de respetar el principio de eficacia y eficiencia y la vigencia tecnológica, el postor debía haber adjuntado el presupuesto de mobiliario y equipamiento a fin de
2	ICG Ortiz S.A.C.		✓	✓	-	-	-	-	
3	Consorcio San Pedro	Admitido	-	-	-	-	-	-	
4	C&C Rabate S.R.L.	No admitido	-	-	-	✓	✓	-	
5	Consorcio Luren		✓	-	-	-	-	✓	

[1] Respecto al anexo n.° 4, "Declaración Jurada del Plazo de Ejecución de Obra" presentado por el Postor C&C Rabate, se verificó que su contenido es igual al de los postores Salas Hurtado Elder Sacarías, ICG Ortiz S.A.C., Consorcio Luren e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., sin embargo, no fue observado por el Comité de Selección.

N°	Postor	Etapa de admisión de las ofertas							
		Comité de selección							
		Condición	Razones de la no admisión de la oferta						
			1)	2)	3)	4)	5)	6)	Detalle
6	Inversiones y Contratistas Austral S.A.C.		✓	-	-	✓	-	-	verificar las cantidades y el precio ofertado por el postor. 3) Respecto a la propuesta económica (Anexo n.° 6), se ha evidenciado la existencia de duplicidad de partidas a ejecutar entre el ítem 07.04.04 y 07.04.05, siendo en ambos lo mismo. 4) El postor consideró en el resumen de presupuesto de su oferta monto menor en el componente equipamiento y mobiliario respecto al expediente técnico del proyecto[2]. 5) Conforme el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA, se debe precisar que en la suma total de Equipamiento y mobiliario señala "COSTO DIRECTO" el cual se entiende la oferta presentada no está considerada el IGV. 6) El postor en el resumen de presupuesto ofertado considera a un 96.29% el costo de equipamiento y mobiliarios entre el metrado total y precio unitario, que hacen un sub total distinto al realizar el múltiplo variando de alguna u otra manera el resultado del costo total de la oferta respecto al equipamiento y mobiliario.

Fuente: Numerales 3 y 4 del acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas" de 13 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, del cuadro precedente se advierte que, en la etapa de admisión y conforme se señala en el numeral 4, "Detalle de las ofertas que no fueron admitidos", del "Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas" de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, los miembros del Comité de selección no admitieron a cinco (5) postores, detallándose a continuación:

1. Los miembros del Comité de Selección no admitieron las ofertas de los postores Salas Hurtado Elder Sacarías de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, ICG Ortiz S.A.C. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, Consorcio Luren de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21)** e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, conforme a lo señalado en los sub numerales 4.1, 4.2, 4.4 y 4.5 del numeral 4 del "Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas" de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, donde se detalla lo siguiente:

 "(...)
 El postor no cumple con acreditar el anexo n.° 4 "Declaración Jurada del plazo de ejecución de obra". Debido a que el procedimiento de selección comprende la ejecución de la obra y el equipamiento, mobiliario del componente I conforme se señala en el Expediente técnico de obra.
 (...)
 El postor (...) se limitó a mencionar la ejecución de la obra (...) sin incluir el plazo para la instalación del equipamiento y mobiliario, lo cual no sería concordante con la oferta presentada en la cual sí incluye el presupuesto del equipamiento y mobiliario (...)
 Cabe reiterar que el procedimiento de selección objeto de la presente convocatoria tiene las condiciones y características de ejecución bajo la modalidad de llave en mano (...)
 (...)".

[2] Textualmente señala:
C&C Rabate S.R.L.
"El postor en el resumen de presupuesto ofertado considera a un 80% el costo de equipamiento y mobiliario, ya que, a fin de respetar el principio de eficiencia y eficacia y la vigencia tecnológica, el postor genera el riesgo de no cumplir con los objetivos que desea alcanzar la entidad, siendo que el costo y la cantidad señalada en el expediente técnico deben formar parte de una propuesta seria y razonable dentro del margen de la Ley de Contrataciones del Estado".
Inversiones y Contratistas Austral S.A.C.
"El postor en el resumen de presupuesto ofertado considera a un 93.00% el costo de equipamiento y mobiliario, ya que, a fin de respetar el principio de eficiencia y eficacia y la vigencia tecnológica, el postor genera el riesgo de no cumplir con los objetivos que desea alcanzar la entidad, siendo que el costo y la cantidad señalada en el expediente técnico deben formar parte de una propuesta seria y razonable dentro del margen de la ley de contrataciones del estado".

Al respecto, según lo establecido en el numeral 1.7 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**, no se estableció la "Modalidad de ejecución", tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Modalidad de ejecución establecido en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1

1.7.	**MODALIDAD DE EJECUCIÓN** NO CORRESPONDE
1.8.	**ALCANCES DEL REQUERIMIENTO** El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.
1.9.	**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **240 días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

Fuente: Formato n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" de 17 de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

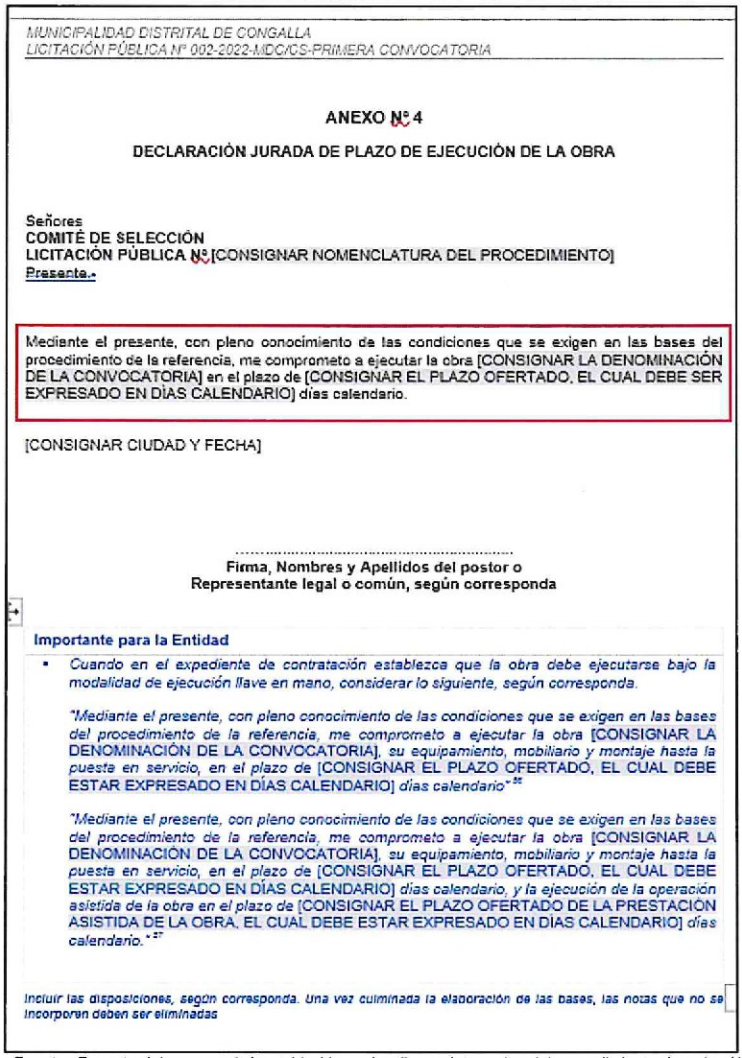
En base a ello, es menester indicar que las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)** constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, y tanto la Entidad como los postores deben sujetarse a sus disposiciones para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas.

En ese sentido, al no definirse la modalidad de ejecución en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**, no correspondería formular la oferta utilizando el texto correspondiente a la modalidad de "Llave en mano".

Por lo tanto, los miembros del Comité de Selección no admitieron las ofertas de los postores Salas Hurtado Elder Sacarías de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, ICG Ortiz S.A.C. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, Consorcio Luren de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21)** e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, argumentando que no acreditaron en el anexo n.° 4 "Declaración Jurada de plazo de ejecución de obra", el texto correspondiente a la modalidad de llave en mano. Sin embargo, dicha modalidad no fue estipulada en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el formato del anexo n.° 4 "Declaración Jurada de plazo de ejecución de obra", incluido en la sección anexos de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**, la declaración jurada presentada por el postor Consorcio San Pedro debería contener lo siguiente: **"(...) el plazo ofertado, el cual debe ser expresado en días calendario"**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Formato del anexo n.° 4 establecido en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda.*

 "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario".[55]

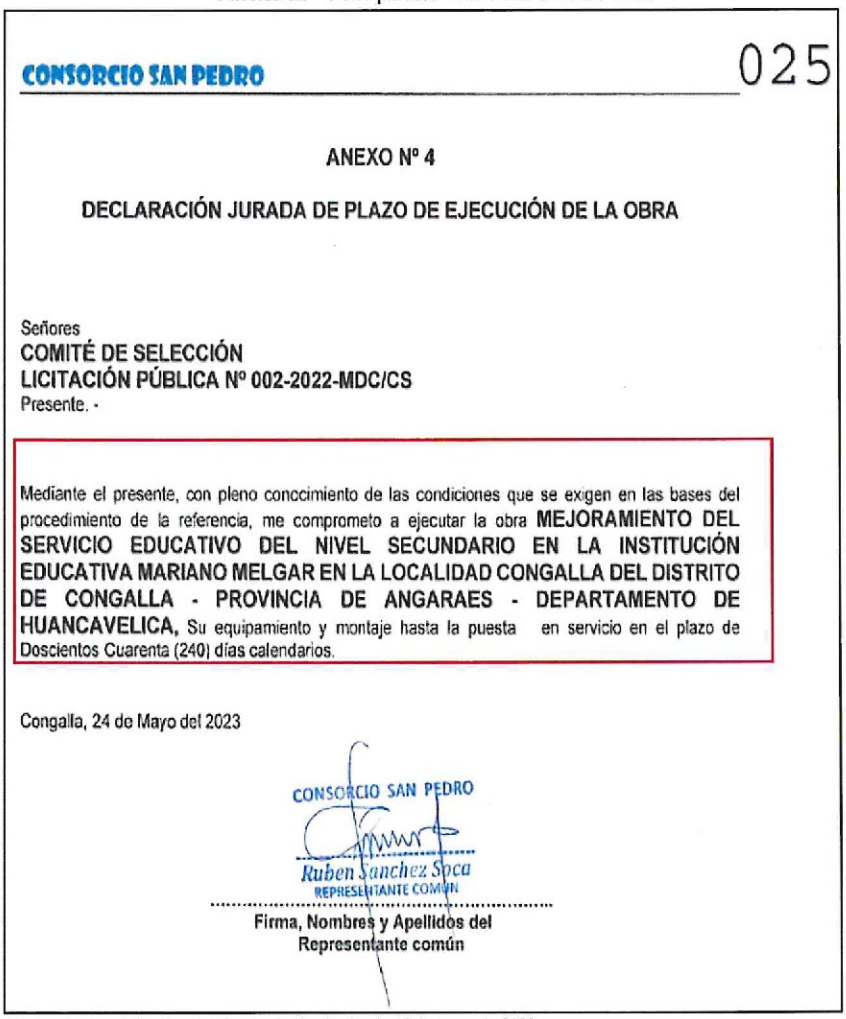
 "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."[57]

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporan deben ser eliminadas

Fuente: Formato del anexo n.° 4 establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1

Sin embargo, de la revisión de la oferta del postor Consorcio San Pedro de 26 de mayo de 2023, se advierte, que presentó el anexo n.° 4 "Declaración Jurada de plazo de ejecución de obra" de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, con un texto que no corresponde al formato requerido en el anexo n.° 4 "Declaración Jurada de plazo de ejecución de obra" establecido en la sección anexos de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Anexo n.° 4 del postor Consorcio San Pedro



CONSORCIO SAN PEDRO 025

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022-MDC/CS
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO MELGAR EN LA LOCALIDAD CONGALLA DEL DISTRITO DE CONGALLA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA,** Su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio en el plazo de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios.

Congalla, 24 de Mayo del 2023

CONSORCIO SAN PEDRO
Ruben Sanchez Soca
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del Representante común

Fuente: Anexo n.° 4 del postor Consorcio San Pedro de 24 de mayo de 2023

Al respecto, se advierte que el postor Consorcio San Pedro, presentó el anexo n.° 4 "Declaración Jurada de plazo de ejecución de obra", de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**. No obstante, el texto consignado fue el siguiente: **"Su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio en el plazo (...)"**, el cual no corresponde a lo requerido en el formato del anexo n.° 4 "Declaración Jurada de plazo de ejecución de obra" establecido en la sección anexos de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**.

Por lo tanto, se advierte que los miembros del Comité de Selección admitieron únicamente al postor Consorcio San Pedro, a pesar de que este no cumplió con acreditar el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de entrega" de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, un requisito obligatorio para su admisión, conforme a lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**.

2. Los miembros del Comité de selección no admitieron las ofertas de los postores C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)** e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, según consta en los numerales 4.3 y 4.5 del "Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas" de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, señalando que los postores consideraron en sus ofertas un monto menor para el componente "Equipamiento y mobiliario" en comparación con el establecido en el expediente técnico de la obra, según se transcribe:

> **"4.3. EL POSTOR C&C RABATE S.R.L.**
>
> El postor en el resumen de presupuesto ofertado considera a un 80% el costo de equipamiento y mobiliario, ya que, a fin de respetar el principio de eficacia y eficiencia y la vigencia tecnológica, el postor genera el riesgo de no cumplir con los objetivos que desea alcanzar la entidad, siendo que el costo y la cantidad señalada en el expediente técnico deben formar parte de una propuesta seria y razonable dentro del margen de la Ley de Contrataciones del Estado.
> (...)
> **4.5. EL POSTOR INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C**
> (...)
> El postor en el resumen de presupuesto ofertado considera a un 93.00% el costo de equipamiento y mobiliario, ya que, a fin de respetar el principio de eficacia y eficiencia y la vigencia tecnológica, el postor genera el riesgo de no cumplir con los objetivos que desea alcanzar la entidad, siendo que el costo y la cantidad señalada en el expediente técnico deben formar parte de una propuesta seria y razonable dentro del margen de la Ley de Contrataciones del Estado.
> (...)"

Al respecto, según lo previsto en el numeral 1.3 del capítulo I de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**, se establecieron los límites inferior y superior del valor referencial[3], los cuales son los siguientes:

> **"1.3 Valor referencial**
> (...)

Valor referencial	Límites	
	Inferior	Superior
6 734 341,44 (Seis millones setecientos treinta y cuatro mil trecientos cuarenta y uno con 44/100 soles)	6 060 907,30 (Seis millones sesenta mil novecientos siete con 30/100 soles)	7 407 775,58 (Siete millones cuatrocientos siete mil setecientos setenta y cinco con 58/100 soles)

> (...)"

En ese sentido, de la revisión de las ofertas de los postores C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, se evidenció que ambos ofertaron un menor costo en el componente "Mobiliario y Equipamiento", con reducciones del 80% y 93% respectivamente, en comparación con el presupuesto considerado en el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 26)**. Sin embargo, el precio de la oferta de estos postores, según lo establecido en el anexo n.° 6 "Precio de la Oferta", se encuentran en el 90% y 92.99% respectivamente del valor referencial, situándose dentro del límite inferior y superior, según el detalle siguiente:

[3] El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Cuadro n.° 7
Anexo n.° 6 "Precio de la oferta" de los postores: C&C Rabate S.R.L e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C

Etapa de admisión de las ofertas					
Postor	Monto ofertado del componente mobiliario y equipamiento	% componente mobiliario y equipamiento	Monto de oferta Anexo n.° 6	% del VR	Comisión de control Comentario
C&C Rabate S.R. L.	307 662,18	80.00	6 060 907,30	90. 00	En el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección se establecieron los límites inferior y superior del valor referencial, que son S/6,060,907.30 y S/7,407,775.58, respectivamente. Las ofertas de los postores C&C Rabate S.R.L. e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. se encuentran dentro de estos límites. A pesar de que los postores redujeron sus ofertas en el componente de mobiliario y equipamiento en un 80% y un 93%, respectivamente, sus ofertas económicas permanecen dentro del rango estipulado. Es importante señalar que, tras revisar las Bases Integradas del procedimiento de selección, no se ha encontrado ninguna regla que justifique la decisión del Comité de Selección de inadmitir las ofertas basándose en la reducción de costos en un componente o partida específica. De existir tal disposición, constituiría una contravención a la normativa de contratación pública, ya que, en las bases estándar aprobadas por el OSCE, no se prevé que un Comité de Selección pueda excluir una oferta únicamente porque el postor haya decidido reducir el costo de un componente específico respecto al presupuesto previsto en el expediente técnico.
Inversiones y Contratistas Austral S.A.C	357 657,75	93.00	6 262 937,53	92.99	

Fuente: Anexo n.° 6 "Precio de la oferta" de los postores C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. de 26 de mayo de 2023.
Elaborado: Comisión de control.

Adicionalmente, es importante destacar que la reducción en el costo del componente "Mobiliario y equipamiento" no implica una disminución en la cantidad o calidad de sus elementos. Sobre el particular, el postor C&C Rabate S.R.L. presentó en su oferta el anexo n.° 3, "Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico" de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, de igual manera, el postor Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. presentó el anexo n.° 3, "Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico" de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, en el cual se comprometen a cumplir con lo establecido en el expediente técnico durante la ejecución de la obra.

Sin embargo, los miembros del Comité de Selección decidieron no admitir las ofertas de los postores C&C Rabate S.R. L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, por haber reducido el costo del componente "Mobiliario y equipamiento", admitiendo únicamente la oferta del postor Consorcio San Pedro de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)** quien ofertó el 100% del costo del componente previsto en el presupuesto del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 26)**.

En consecuencia, la decisión de los miembros del Comité de Selección, contraviene lo establecido en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 73.3 del artículo 73°, el numeral 68.6 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 1,3 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1. Asimismo, vulnera la libertad de empresa de los postores, quienes tienen la autonomía de ofertar los precios o costos que estimen pertinentes, siempre que cumplan con lo requerido en el expediente técnico (especificaciones, precios unitarios, metrados, entre otros).

3. Los miembros del Comité de Selección no admitieron la oferta del postor C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, señalando en el numeral 4.3 del "Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas" de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, lo siguiente:

> "(...)
> Asimismo, conforme el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA, se debe precisar que en la suma total de Equipamiento y mobiliario señala "COSTO DIRECTO" el cual se entiende la oferta presentada no está considerada el IGV, esta consideración solo es aplicables la exoneración del IGV prevista en la ley n.° 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA, es decir este contexto solo está comprendido (...)".

Al respecto, el numeral 1.6 de la sección especifica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**, establece que el procedimiento de selección se rige por el sistema de contratación a suma alzada[4]. El literal a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra (...)".

En este contexto, el postor C&C Rabate S.R.L. presentó su oferta económica, estableciendo en su anexo n.° 6 "Precio de la oferta" de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, un monto fijo e integral de S/6 060 907,30 (Seis millones sesenta mil novecientos siete con 30/100 soles). Este monto incluye los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según el expediente técnico de la obra, además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Anexo n.° 6 "Precio de la oferta" del postor C&C Rabate

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO MELGAR EN LA LOCALIDAD CONGALLA DEL DISTRITO DE CONGALLA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"	**S/ 6,060,907.30 (SEIS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE CON 30/100 SOLES)**
TOTAL	**S/ 6,060,907.30**

El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Congalla, 26 de mayo del 2023

Fuente: Oferta del postor C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023.

[4] Artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 31 de diciembre de 2018
a) "A suma alzada aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas (...)"

Asimismo, se constató que la obra incluyó un presupuesto para el componente "Mobiliario y Equipamiento" **(Apéndice n.° 26),** registrado en la sección 4 del expediente técnico de la obra, publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 24 de abril de 2023, como se detalla a continuación:

Imagen n.° 6
Presupuesto del componente mobiliario y equipamiento del expediente técnico de la obra

PRESUPUESTO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

PROYECTO	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO MELGAR, EN LA LOCALIDAD DE CONGALLA DEL DISTRITO DE CONGALLA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"		
COLEGIO	: MARIANO MELGAR	REGION	: HUANCAVELICA
FECHA	: NOVIEMBRE DEL 2022	PROVINCIA	: ANGARAES
FORMULA	: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	DISTRITO	: CONGALLA
ESPECIALIDAD	: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	LUGAR	: CONGALLA

Detalle de Mobiliario y Equipamiento por tipo de Ambientes

Tipo de ambiente	Nombre del Mobiliario o equipamiento	Tipo	Nro. de ambientes	Unidad de Medida	Cantidad en cada ambiente	Cantidad Total	Precio Unitario de mercado	Costo Directo
		Mobiliario (M) / Equipamiento (E)						
	AULAS N° 01, 02, 03, 04 y 05							
Aula de Secundaria	Silla A6 Madera y Metal 0.36x0.38x0.39 (1er y 2do grado)	M1	2	und	25	50	59.32	2,966.00
Aula de Secundaria	Silla A7 Madera y Metal 0.38x0.40x0.42 (3er y 4do grado)	M2	2	und	25	50	59.35	2,967.50
Aula de Secundaria	Silla A8 Madera y Metal 0.38x0.41x0.45 (5to grado)	M3	1	und	25	25	59.35	1,483.75
Aula de Secundaria	Silla B1 Madera y Metal 0.4x0.36x0.45 (docente)	M4	5	und	1	5	185.00	925.00
Aula de Secundaria	Mesa A6 Madera y Metal 0.5x0.6x0.68 (1er y 2do grado)	M5	2	und	25	50	152.54	7,627.00
Aula de Secundaria	Mesa A7 Madera y Metal 0.5x0.6x0.72 (3er y 4to grado)	M6	2	und	25	50	152.54	7,627.00
Aula de Secundaria	Mesa A8 Madera y Metal 0.5x0.6x0.75 (5to grado)	M7	1	und	25	25	152.54	3,813.50

Fuente: Sección 4, presupuesto de equipamiento y mobiliario del expediente técnico de la Obra registrado en el SEACE.

Sobre el particular, la observación realizada por el Comité de Selección para no admitir la oferta del postor C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, señala que: "(...) en la suma total de mobiliario y equipamiento señala "COSTO DIRECTO" el cual se entiende la oferta presentada no está considerada el IGV (...)". Sin embargo, como se puede observar en la imagen precedente, la denominación "Costo directo" está establecida en el presupuesto del componente "Mobiliario y equipamiento" **(Apéndice n.° 26)**, el cual figura en la sección 4 del expediente técnico de la obra, registrado en la ficha del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Asimismo, al revisar la estructura de costos del presupuesto del componente "Mobiliario y Equipamiento" **(Apéndice n.° 26)** detallado en el expediente técnico de la obra, se constató que no se ha especificado el Impuesto General a las Ventas (IGV) como un rubro adicional. Por consiguiente, el IGV está incluido en el costo unitario de cada elemento del mobiliario y equipamiento, similar a lo considerado en la oferta del postor C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**.

En ese sentido, la denominación "Costo directo", que hace referencia al presupuesto del componente "Mobiliario y equipamiento" **(Apéndice n.° 26)** establecido en el presupuesto del expediente técnico de la obra y la oferta económica del postor C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** son equivalentes. Asimismo, ambos presentan la misma estructura de costos, en la hoja de resumen del presupuesto del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 27)** registrado en la sección 3 presupuesto de obra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el anexo n.° 6 "Precio de la oferta" del postor C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Comparación de la estructura de costos de la hoja de resumen de presupuesto del expediente técnico de la obra y la oferta del postor C&C Rabate S.R.L.

Hoja de resumen de presupuesto del expediente técnico de la obra		Anexo n.° 6 "Precio de la oferta" postor C&C Rabate S.R.L.	
Descripción del costo	S/	(...)	(...)
Costo directo	4 804 603,30	Costo directo (A)	4 514 473,58
Gastos Generales	336 322,23	Gastos Generales	
-	-	Gastos fijos	21 402,77
-	-	Gastos variables	249 465,64
-	-	Total gastos generales (B)	270 868,41
Utilidad	240 230,17	Utilidad (C)	90 289,47
Sub total presupuesto	5 381 155,70	Sub total (A+B+C)	4 875 631,46
Impuesto General a las Ventas (IGV)	968 608,03	IGV (18%) (D)	877 613,66
Mobiliario y equipamiento	384 577,71	Mobiliario y equipamiento	307 662,18
Total, presupuesto de obra	6 734 341,14	Monto total de la oferta	6 060 907,30

Fuente: Hoja de resumen de presupuesto del expediente técnico de la obra registrado en el SEACE y anexo n.° 6 "Precio de la oferta" de 26 de mayo de 2023 del postor C&C Rabate S.R.L.

Al respecto, se evidenció que en la hoja de resumen del presupuesto del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 27)** y la oferta del postor C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, tienen la misma estructura de costos, siendo que; en ambos casos, el costo total del presupuesto de mobiliario y equipamiento se registra después del Impuesto General a las Ventas (IGV).

Sin embargo, los miembros del Comité de Selección no admitieron la oferta del postor C&C Rabate S.R.L., de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, argumentando que no incluía el Impuesto General a las Ventas (IGV). No obstante, admitieron la oferta del postor Consorcio San Pedro, a pesar de que esta presentaba la misma estructura de costos en su anexo n.° 6 "Precio de la oferta" de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, que la oferta del postor C&C Rabate S.R.L., como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Comparación de la oferta del postor C&C Rabate y oferta del consorcio San Pedro

Anexo n.° 6 "Precio de la oferta" postor C&C Rabate S.R.L.		Anexo n.° 6 "Precio de la oferta" postor Consorcio San Pedro	
Descripción del costo	**S/**		**S/**
(...)	(...)	(...)	(...)
Costo directo (A)	4 514 473,58	**Costo directo (A)**	4 737 103,22
Gastos Generales		Gastos Generales	
Gastos fijos	21 402,77	Gastos fijos	21 402,77
Gastos variables	249 465,64	Gastos variables	310 597,23
Total gastos generales (B)	270 868,41	Total gastos generales (B)	331 597,23
Utilidad (C)	90 289,47	Utilidad (C)	236 855,16
Sub total (A+B+C)	4 875 631,46	Sub total (A+B+C)	5 305 555,62
IGV (18%) (D)	877 613,66	IGV	955 000,01
-		Presupuesto total (D)	6 260 555,62
Equipamiento y Mobiliarios	307 662,18	Equipamiento y mobiliario	384 577,71
Total, presupuesto de obra	**6 060 907,30**	Monto total de la oferta	**6 645 133,33**

Fuente: Anexo n.° 6 "Precio de la oferta" de los postores C&C Rabate S.R.L. y del postor Consorcio San Pedro.

En este sentido, se advierte que los miembros del Comité de Selección no admitieron la oferta del postor C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** debido a que consideró la denominación "Costo Directo" en la sumatoria de costos del componente "Equipamiento y Mobiliario," un término que es equivalente al utilizado en el expediente técnico de la obra. Además, al tratarse de un procedimiento de selección bajo el sistema de contratación a suma alzada, el postor presentó su oferta por un monto fijo e integral, conforme a la cantidad, magnitud y calidad

requeridas para la prestación, tal como se especifica en el expediente técnico de la obra y lo establecido en el artículo 35° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Además, el monto ofertado en el anexo n.° 6 "Precio de la oferta" del postor C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar.

Asimismo, al observar únicamente la oferta del postor C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, los miembros del Comité de Selección estarían contraviniendo el principio de igualdad de trato, establecido en el literal c) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, que exige que no se traten de manera diferente situaciones similares, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva con objetividad e imparcialidad.

Por lo tanto, la etapa de admisión, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.8 "Documentos para la admisión de la oferta" del capítulo I de la sección general, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73° del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida (...)".

Asimismo, en el acápite 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**, se estableció que los documentos obligatorios para la admisión de ofertas son los siguientes:

"(...)
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. (...)
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (...) **(Anexo N° 5)**
g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6).**
(...)"

Del mismo modo, en la nota "Importante" consignada en el numeral 2.2.1, del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**, se establece que: "El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite (...)" y "(...) El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. (...)".

En ese sentido, de la revisión de los documentos requeridos para la admisión de las ofertas de los postores: Salas Hurtado Elder Zacarías de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, ICG Ortiz S.A.C. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, Consorcio Luren de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, Consorcio San Pedro de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)** y C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** por la comisión de control, las ofertas admitidas serían las siguientes:

Cuadro n.° 10
Cuadro de admisión de postores según la Comisión de control

N°	Postor	Anexo 1	Acreditación	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	Oferta económica			Evaluación de la oferta según la comisión de control
									Monto ofertado (S/)	% del VR	Entre el 90 % y 110%	
1	Salas Hurtado Elder Zacarías	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N.C.	No[5]	6 060 907,30	90.00	Sí	No Admitida
2	Consorcio San Pedro	Sí	Sí	Sí	Sí	No[6]	Sí	Sí	6 645 133,33	98.67	Sí	No Admitida
3	ICG Ortiz S.A.C.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No[7]	6 464 969,79	96.00	Sí	No Admitida
4	C&C Rabate S.R.L.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N.C.	Sí	6 060 907,30	90.00	Sí	Admitida
5	Consorcio Luren	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No[8]	6 267 672,91	93.07	Sí	No Admitida
6	Inversiones y Contratistas Austral S.A.C.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N.C.	Sí	6 262 937,53	92.99	Sí	Admitida

Fuente: Ofertas de los postores: Salas Hurtado Elder Zacarías, ICG Ortiz S.A.C. Consorcio Luren, Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. Consorcio San Pedro y C&C Rabate S.R.L. presentados electrónicamente el 26 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Como se advierte en el cuadro, las ofertas de los postores C&C Rabate S.R.L **(Apéndice n.° 25)** e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. **(Apéndice n.° 22)**, cumplieron con los documentos de presentación obligatoria para la admisión, de acuerdo a lo señalado en el acápite 2.2.1.1 del Capítulo II y las disposiciones requeridas en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**.

Asimismo, la oferta del postor Consorcio San Pedro, no acreditó el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de obra" de 24 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 24)**, un requisito obligatorio para su admisión, conforme a lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**.

En consecuencia, en la etapa de admisión, los miembros del Comité de Selección admitieron únicamente la oferta del postor Consorcio San Pedro de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, a pesar que no acreditó documento obligatorio para su admisión conforme a lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, e inadmitieron las ofertas de los postores C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)** que cumplieron con presentar la totalidad de los documentos para la admisión de la oferta, establecidas en el acápite 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica y conforme a lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**.

Por lo que, la decisión del Comité de Selección transgredió el numeral 73.2 del artículo 73° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado[9], el numeral 1.8 del capítulo I, de la sección general y el numeral 2.2 del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

5 En el anexo n.° 6, no adjuntó presupuesto del componente equipamiento y mobiliario y duplicidad de partidas.
6 En el Anexo n.° 4, no acreditó anexo conforme a lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección.
7 En el anexo 6, no adjuntó presupuesto del componente equipamiento y mobiliario.
8 En el anexo n.° 6, inconsistencias en el cálculo.
9 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

b. Etapa de evaluación de ofertas

Conforme consta en el numeral 6 del "Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas" de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el Comité de Selección evaluó únicamente la oferta del postor consorcio San Pedro de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, asignándole el puntaje máximo (100 puntos) y colocándolo en primer lugar en orden de prelación, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Cuadro de evaluación de postor según el Comité de selección

N°	Postor	Precio Ofertado S/	Precio Puntaje total	Sostenibilidad ambiental y social	Integridad en la contratación pública	Total, evaluación	Orden de prelación
1	Consorcio San Pedro	6 645 133,33	95.00	3	2	100	1

Fuente: Numeral 6 del "Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas" de 13 de junio de 2023
Elaborado por: Comisión de control

De lo señalado previamente, se advierte que el Comité de Selección asignó el puntaje máximo de 95 puntos en el factor de evaluación "Precio", 3 puntos en "Sostenibilidad ambiental y social" y 2 puntos en "Integridad en la contratación pública", ubicando al postor Consorcio San Pedro en el primer lugar en el orden de prelación, a pesar de que el postor no acreditó el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de obra", de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, un requisito obligatorio para su admisión conforme a lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**, y que las ofertas de los postores C&C Rabate S.R.L **(Apéndice n.° 25)** e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. **(Apéndice n.° 22)**, no admitidos, ofrecieron precios más bajos y cumplieron con la presentación de documentos para acreditar los factores de evaluación, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Cuadro de evaluación de postores

N°	Postor	Precio Ofertado S/	Etapa de evaluación de ofertas						
			Evaluado por el Comité de Selección	Evaluado por la Comisión de Control					
				Factor de evaluación			Puntaje total	Orden de prelación	Observación
				Precio Puntaje total	Sostenibilidad ambiental y social	Integridad en la contratación pública			
1	C&C Rabale S.R. L	6 060 907,30	No Admitido	95.00	3.00	2.00	100.00	1er lugar	El precio ofertado por el postor es la más baja ofertas y según lo establecido en el numeral 1.9 de la sección general y el factor de evaluación "Precio" del capítulo IV de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, en concordancia a los numerales 74.1 y 74.2 del artículo 74° del Reglamento, obtiene 95 puntos. Así también, según lo establecido en el Capítulo IV de las Bases Integradas del procedimiento de selección, se evidenció que el postor cumplió con presentar los documentos para acreditar los factores de evaluación, siendo los siguientes: **Sostenibilidad ambiental y social:** Presentó el certificado ISO 45001:2018 Sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo de fecha de emisión inicial: 31 de agosto de 2022, y fecha de vencimiento agosto de 2024, certificado vinculado al objeto de la contratación, suscrito por Violeta Sergentu gerente general de CERTIND. **Integridad en la contratación pública:** Presentó el certificado ISO 37001: 2016 Sistema de Gestión Antisoborno de fecha de emisión inicial: 31 de agosto de 2022, fecha de vencimiento agosto de 2024, certificado vinculado al objeto de la contratación, suscrito por Violeta Sergentu gerente general de CERTIND. El postor por tener la oferta más baja y cumplir con los requisitos de evaluación, obtendría 100 puntos y el primer lugar en orden de prelación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

N°	Postor	Precio Ofertado S/	Etapa de evaluación de ofertas						
			Evaluado por el Comité de Selección	Evaluado por la Comisión de Control					
				Factor de evaluación			Puntaje total	Orden de prelación	Observación
				Precio Puntaje total	Sostenibilidad ambiental y social	Integridad en la contratación pública			
2	Inversiones y Contratistas Austral S.A.C	6 262 937,53	No admitido	91.93	3.00	2.00	96.93	2do lugar	El puntaje por el precio ofertado por el postor, se calcula según lo establecido en el numeral 1.9 de la sección general y el factor de evaluación "Precio" del capitulo IV de la sección especifica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, en concordancia a los numerales 74.1 y 74.2 del artículo 74° del Reglamento, obtiene 91.93 puntos. Así también, según lo establecido en el Capítulo IV de las Bases Integradas del procedimiento de selección, se evidenció que el postor cumplió con la presentar los documentos para acreditar los factores de evaluación. **Sostenibilidad ambiental y social:** Presentó certificado ISO 14001:2015 Sistemas de Gestión Ambiental de fecha de emisión inicial: 23 de noviembre de 2022 fecha de vencimiento 22 de noviembre de 2025, Certificado ISO 45001: 2018 Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de fecha de emisión inicial: 23 de noviembre de 2022 fecha de vencimiento 22 de noviembre de 2025, certificados que se encuentran vinculados al objeto de la contratación. **Integridad en la contratación pública:** Presentó certificado ISO 37001-2016 de fecha de emisión: 25 de noviembre de 2022 y fecha de vencimiento: 24 de noviembre de 2025, suscrito por Fiorella Tenorio Alfaro gerente general de IQC PERÚ, el certificado se encuentra vinculado al objeto de la contratación. El postor, obtendría 96.93 puntos y el segundo lugar en orden de prelación.
3	Consorcio San Pedro	6 645 133,33	Admitido (1° lugar en orden de prelación)	86.65	3.00	2.00	91.65	No admitido	El postor Consorcio San Pedro no debió ser admitido por no haber acreditado el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de obra" un requisito obligatorio para su admisión, conforme a lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección. Adicionalmente, el precio ofertado por el Consorcio San Pedro es superior al de las dos (2) ofertas no admitidas, correspondientes a C&C Rabate S.R.L. e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C.

Fuente: Oferta de los postores: C&C Rabate S.R.L de 26 de mayo de 2023 e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. de 26 de mayo de 2023.
Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que el Comité de Selección otorgó el puntaje máximo (100 puntos) y determinó el primer lugar en orden de prelación a la oferta del postor Consorcio San Pedro de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, pese a no haber acreditado el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de obra", documento obligatorio para su admisión, conforme a lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**, y que la oferta de los postores C&C Rabate S.R. L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, cumplieron con acreditar los factores de evaluación y ofertaron precios más bajos en comparación con el postor Consorcio San Pedro, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Cálculo de la diferencia de las ofertas que cumplían los requisitos para ser admitidas y evaluadas, y la oferta del único postor admitido y evaluado por el Comité de Selección

Postor		Consorcio San Pedro postor ganador	Diferencia S/
Razón social	Monto ofertado S/	Monto ofertado S/	
C&C Rabate S.R.L.	6 060 907,30	6 645 133,33	584 226,03
Inversiones y Contratistas Austral S.A.C	6 262 937,53		382 195,80

Fuente: Anexo n.° 6 "Precio de la oferta" de 26 de mayo de 2023 de los postores: C&C Rabate S.R.L., Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. y Consorcio San Pedro.
Elaborado: Comisión de control.

Al respecto, la diferencia entre la oferta del postor Consorcio San Pedro de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)** y la oferta del postor C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** es de S/584 226,03 (Quinientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiséis con 03/100 soles), y de haber sido admitido, hubiera ocupado el primer lugar en orden de prelación, del mismo modo, la diferencia entre la oferta del postor Consorcio San Pedro y la oferta del postor Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)** es de S/382 195,80 (Trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y cinco con 80/100 soles), y de haber sido admitido, hubiera ocupado el segundo lugar en orden de prelación.

Sobre el particular, el numeral 1.9 de la sección general y el capítulo IV de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)** establece que: "La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento (...)"; y "(...) La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios (...)".

Sin embargo, el Comité de Selección evaluó únicamente la oferta del postor Consorcio San Pedro de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, a pesar de que este no acreditó el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de obra", de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, un requisito obligatorio para su admisión, conforme a lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, e inadmitió las ofertas de los postores: C&C Rabate S.R. L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, cuyas ofertas eran más bajas, con diferencias de S/584 226,03 y S/382 195,80, en comparación con la oferta del postor Consorcio San Pedro de 26 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, y acreditaron los factores de evaluación.

En consecuencia, la decisión del Comité de Selección inobservó los numerales 74.1 y 74.2 del artículo 74° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 1.9 del capítulo I, de la sección general de las Bases Integradas Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**.

c. Etapa de calificación de ofertas

De acuerdo con lo establecido en el literal B del numeral 3.2, "Requisitos de calificación" del capítulo III "Requerimiento", de la sección especifica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, señala lo siguiente:

"(....)
B. Experiencia del postor en la especialidad
(...)
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.0 VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Instituciones Educativas, Implementación de Establecimiento de Educación Educativa, Construcción de Módulos Educativos y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Instituciones Educativas y/o servicios de establecimiento de educativo.
Acreditación:
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación (...)
(...)".

Al respecto, según consta en el numeral 7 del "Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas", de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el Comité de Selección procedió a calificar únicamente la oferta del postor Consorcio San Pedro de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Etapa de calificación de ofertas en la Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1
Por el Comité de selección

Postor	Requisitos de calificación				Condición de la oferta
	Equipamiento estratégico	Formación académica	Experiencia del plantel profesional	Experiencia del postor en la especialidad	
Postor Consorcio San Pedro	Acreditación para la firma de contrato[10]			Sí cumple	Califica

Fuente: "Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas" de 13 de junio de 2023.
Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que el Comité de Selección calificó únicamente la oferta del postor Consorcio San Pedro, de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)** a pesar de que este no cumplió con acreditar el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de obra", **(Apéndice n.° 24)**, un requisito obligatorio para su admisión, conforme a lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**, y que las ofertas de los postores C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, cumplieron con el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", acreditando montos facturados acumulados mayores a una (1) vez el valor referencial[11] en la ejecución de obras iguales o similares, conforme se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[10] De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento los requisitos de calificación de capacidad técnica y profesional (equipamiento estratégico, calificaciones del plantel profesional clave y experiencia del plantel profesional clave), se acreditan para la suscripción del contrato.
[11] Valor referencial: S/6 734 341,44 (Seis millones setecientos treinta y cuatro mil trecientos cuarenta y uno con 44/100 soles)

Cuadro n.° 15
Verificación del cumplimiento del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" por la Comisión de control

Detalle	Monto facturado S/	Equivalente al V.R.	Evaluación por la Comisión de control
Postor C&C Rabate S.R.L.			
Contrato de prestación de servicio n.° 051-2018-MDU/GM. de 28 de agosto de 2018 para contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de servicio de educación secundaria de la I.E. 17 de mayo de la localidad de Huaynacancha, Distrito de Uchuraccay - Huanta Ayacucho" y acta de recepción de obra de 17 de diciembre de 2019. Participación: 90% **(Apéndice 28)**.	5 476 289,27	1.89	Cumple
Contrato n.° 010-2017/MDH/GM de 4 de diciembre de 2017, de ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de nivel inicial en las instituciones educativas n.° 118, n.° 115 y n.° 200 del distrito de Huando, provincia de Huancavelica -Huancavelica" y resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2018-JJSD/GM/MDH11 de diciembre de 2018 de aprobación del expediente de liquidación de la Obra. Participación 95% **(Apéndice 29)**.	3 890 933,09		
Contrato n.° 001-2016-MDO de 21 de enero de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa secundaria José Antonio Encinas, localidad del Porvenir, distrito de Ongoy, provincia de Chincheros – Apurímac, de 21 de enero de 2016 y acta de recepción de obra de 7 de febrero de 2017. Participación 20% **(Apéndice 30)**.	1 287 179,01		
Contrato n.° 120-2020/ORA de 21 de diciembre de 2020, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la IE Tupac Amaru del centro poblado de Buena Vista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" de 21 de diciembre de 2020 y acta de recepción de obra de 12 de abril del 2022. Participación 40% **(Apéndice 31)**.	2 097 648,15		
Total monto acreditado	**12 752 049,52**		
Inversiones y Contratistas Austral S.A.C			
Contrato n.° 009-2020/ORA de 13 de enero del 2020, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de inicial en las localidades de Ayaccocha, Salcabamba Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa n.° 31095 localidad de Caymo" y acta de recepción de obra de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice 32)**.	1 881 354,04	3.71	Cumple
Contrato n.° 006-2018-MCEB de 27 de abril de 2018, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de las instituciones de educación inicial n.° 458 Puca Cruz y n.° 958 Villa Mantaro ubicadas en el distrito de Rosario, provincia de Acobamba, región Huancavelica", con actas de recepción de obra II.EE. n.° 458 – Puca Cruz de19 de diciembre del 2018 y de obra II.E. n.° Villa Mantaro de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice 33)**.	3 390 089,40		
Contrato n.° 056-2016-MCEB de 14 de julio de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de la infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas iniciales I.E. n.° 156 de la localidad de Pomacancha y I.E. n.° 956 de la localidad de Calzada de los distritos de Caja y Rosario, provincia Acobamba, región Huancavelica" y acta de recepción de obra de 5 de abril de 2017 **(Apéndice 34)**.	2 563 549,84		
Contrato n.° 028-2017-MDCA/GM de 20 de setiembre de 2017, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación primaria en la I.E. n.° 38984-13 La Florida, 38984-10 La Paz y 38984-26 Pokras, del distrito de Carmen Alto, Huamanga – Ayacucho "con código SNIP n.° 333676, y actas de recepción de obra I.E. n.° 38984-26 Pokras de 27 de noviembre de 2018, de la obra I.E. n.° 38984-13 La Florida de 27 de noviembre de 2018, de la obra I.E. n.° 38984-10 La Paz de 27 de noviembre de 2018 Participación 91% **(Apéndice 35)**.	13 433 726.92		
Contrato n.° 004-2014-A-MDS 5 de diciembre de 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la calidad del servicio educativo en la I.E. Santiago Antúnez de Mayolo de Aramachay, distrito de Sincos – Jauja – Junín" y acta de recepción de obra de 28 de setiembre del 2015 **(Apéndice 36)**.	3 700 301,94		
Total monto acreditado	**24 969 022.14**		

Fuente: Ofertas de los postores: C&C Rabate S.R.L de 26 de mayo de 2023 e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. de 26 de mayo de 2023.
Elaborado: Comisión de control.

Al respecto, del cuadro precedente se advierte que las ofertas de los postores C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, no admitidas por el Comité de Selección, acreditaron haber ejecutado obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, superando el valor referencial en 1.89 y 3.71 veces, respectivamente.

Sobre el particular, el numeral 1.10 de la sección general y el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" del Capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**, establecen que: "(...) el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. (...) Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento (...)" y "(...) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra (...)".

Sin embargo, el Comité de Selección calificó únicamente la oferta del postor Consorcio San Pedro de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, a pesar de que este no acreditó el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra", de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24),** un requisito obligatorio para su admisión, conforme a lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice 16)** y que las ofertas de los postores C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, cumplieron con el requisito de calificación, inobservando así, el numeral 1.10 del capítulo I, de la sección general de las Bases Integradas Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, y el numeral 75.3 del artículo 75° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

d. Etapa de otorgamiento de buena pro

Conforme consta en el "Acta de otorgamiento de la buena pro Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS Primera convocatoria" de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, el Comité de Selección otorgó la buena pro al postor Consorcio San Pedro, representado por el señor Rubén Sánchez Soca, por un importe de S/6 645 133,33, a pesar de que este no acreditó el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra", de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)** un requisito obligatorio para su admisión, conforme a lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice 16)** y que los postores C&C Rabate S.R.L. de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. de 26 de mayo del 2023 **(Apéndice n.° 22)** no admitidos, presentaron los documentos requeridos para su admisión, ofertaron precios más bajos a su oferta y cumplieron con el requisito de calificación, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Verificación de la etapa de otorgamiento de la buena pro en la Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1

N°	Postor	Precio Ofertado S/	Etapa de otorgamiento de la buena pro	
			Comité de Selección	Comisión de Control Observación
1	C&C Rabate S.R. L	6 060 907,30	No Admitido	El postor: C&C Rabate S.R.L. presentó los documentos requeridos para su admisión, ofertó el precio más bajo S/6 060 907,30 (menos S/584 226,03) respecto a la oferta del postor San Pedro, cumplió con acreditar los factores de evaluación y requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad".

N°	Postor	Precio Ofertado S/	Etapa de otorgamiento de la buena pro	
			Comité de Selección	Comisión de Control
				Observación
2	Inversiones y Contratistas Austral S.A.C	6 262 937,53		El postor Inversiones y Contratistas Austral S.A.C, presentó los documentos requeridos para su admisión, ofertó S/6 262 937,53 (menos S/382 195,80), respecto a la oferta del postor San Pedro, cumplió con acreditar los factores de evaluación y requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad".
3	Consorcio San Pedro	6 645 133,33	**Adjudicado**	El Postor Consorcio San Pedro **no debió ser adjudicado con la buena pro**, debido a que no cumplió con acreditar documento obligatorio para su admisión, por lo que; su oferta no debió pasar a las etapas de evaluación y calificación. Además, ofertó un mayor precio en comparación a las ofertas de los postores que no fueron admitidos por el Comité de Selección.

Fuente: Acta de otorgamiento de la buena pro Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS Primera convocatoria de 13 de junio de 2023.
Elaborado: Comisión de control.

e. Perfeccionamiento del contrato

Según el "Acta de otorgamiento de la buena pro Licitación Pública n.° 002-2022 MDC/CS Primera convocatoria" de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, los miembros del Comité de Selección otorgaron la buena pro del Consorcio San Pedro, representado por el señor Rubén Sánchez Soca, por un importe de S/6 645 133,33 (Seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres con 33/100 soles).

Al respecto, conforme a lo establecido en el numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**, en concordancia con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[12], para el perfeccionamiento del contrato, el Consorcio San Pedro, representado por el señor Rubén Sánchez Soca, presentó, mediante carta n.° 001-2023-CSP-RSS/RC de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, entre estos, los documentos para acreditar la experiencia del plantel profesional clave, parte de los requisitos de calificación[13] establecidos en el numeral 3.2. del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 17
Requisitos de calificación

(...)	(...)
A.3.	Experiencia del plantel profesional clave
	Requisitos:
	(...)
4	Especialista sanitario. Experiencia mínima de 2 años, como Especialista Sanitario en obras de Edificación y/o en la ejecución de obras en general, cuyo plazo se computa desde la fecha de colegiación.
	(...)

Fuente: Numeral 3.2. del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1.
Elaborado: Comisión de control.

Sobre el particular, según lo establecido en el literal s) del numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022 MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**, el Consorcio San Pedro, representado por el señor Rubén Sánchez Soca, debió presentar, para acreditar la experiencia del plantel profesional clave, parte de los requisitos de calificación para el perfeccionamiento del contrato, los siguientes documentos:

[12] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.
[13] De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento los requisitos de calificación de capacidad técnica y profesional (equipamiento estratégico, calificaciones del plantel profesional clave y experiencia del plantel profesional clave), se acreditan para la suscripción del contrato.

"(...)
s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
(...)"

Sin embargo, se advierte que la documentación correspondiente al especialista sanitario, presentado a la Entidad mediante carta n.° 001-2023-CSP-RSS/RC de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, no acreditó de manera fehaciente la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Verificación de cumplimiento de experiencia del especialista sanitario

N°	Descripción del documento	Fecha de inicio	Fecha de fin	Tiempo de experiencia acreditado años	Observación
1	Resolución Directoral n.° 094-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 14 de febrero de 2023, el Gobierno Regional de Ayacucho contrata a la ingeniera Saywi Jenedy Gutiérrez Aguilar como especialista sanitario en la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del santuario de la memoria la Hoyada en el distrito de Andrés Avelino Cáceres – Huamanga - Ayacucho" **(Apéndice 39)**.	26/01/2023	31/03/2023	0.17	
2	Resolución Directoral n.° 608-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 12 de abril de 2023, el Gobierno Regional de Ayacucho amplia los servicios de la ingeniera Saywi Jenedy Gutiérrez Aguilar como especialista sanitario en la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del santuario de la memoria la Hoyada en el distrito de Andrés Avelino Cáceres – Huamanga – Ayacucho" **(Apéndice 40)**.	1/04/2023	30/06/2023	0.25	
3	Resolución Directoral n.° 097-2020-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 13 de febrero de 2020, el Gobierno Regional de Ayacucho contrata a la ingeniera Saywi Jenedy Gutiérrez Aguilar como especialista sanitario en la obra: "Mejoramiento de servicios educativos en la I.E. P. María Auxiliadora distrito de Huanta provincia de Huanta Ayacucho" **(Apéndice 41)**.	6/01/2020	31/03/2020	0.25	
4	Resolución Directoral n.° 168-2020-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 12 de mayo de 2020, el Gobierno Regional de Ayacucho amplia los servicios de la ingeniera Saywi Jenedy Gutiérrez Aguilar como especialista sanitario en la obra: "Mejoramiento de servicios educativos en la I.E. P. María Auxiliadora distrito de Huanta provincia de Huanta Ayacucho" **(Apéndice 42)**.	1/04/2020	30/06/2020	0.25	
5	Resolución Directoral n.° 431-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 18 de junio de 2019, el Gobierno Regional de Ayacucho contrata los servicios de la	29/05/2019	31/07/2019	0.17	

N°	Descripción del documento	Fecha de inicio	Fecha de fin	Tiempo de experiencia acreditado años	Observación
	ingeniera Saywi Jenedy Gutiérrez Aguilar como especialista en instalaciones sanitarias en la obra: "Mejoramiento de servicios educativos en la institución educativa pública María Auxiliadora distrito de Huanta provincia de Huanta Ayacucho" **(Apéndice 43)**.				
6	Resolución Directoral n.° 987-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 23 de octubre de 2019, el Gobierno Regional de Ayacucho contrata los servicios de la ingeniera Saywi Jenedy Gutiérrez Aguilar como especialista en instalaciones sanitarias en la obra: "Mejoramiento de servicios educativos en la institución educativa pública María Auxiliadora distrito de Huanta provincia de Huanta Ayacucho" **(Apéndice 44)**.	1/10/2019	31/12/2019	0.25	
7	Resolución Directoral n.° 396-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 23 de abril de 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho contrata los servicios de la ingeniera Saywi Jenedy Gutiérrez Aguilar como especialista sanitaria en la obra: "Mejoramiento de la prestación de los servicios educativos del nivel primaria y secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho" **(Apéndice 45)**.	1/03/2018	30/04/2018	0.17	
8	Orden de servicio n.° 0000466 de 26 de marzo de 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho contrata los servicios de la ingeniera Saywi Jenedy Gutiérrez Aguilar como especialista en ingeniería sanitaria en la obra: "Mejoramiento de la prestación de los servicios educativos del nivel primaria y secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho" **(Apéndice 46)**.	4/01/2018	28/02/2018	0.15	De acuerdo con el numeral 3.2 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, el Consorcio San Pedro debía acreditar dos (2) años de experiencia del especialista sanitario, parte del plantel profesional clave, en obras de edificación o en la ejecución de obras en general. Además, según el literal s) del numeral 2.3 del capítulo II, la experiencia debía ser acreditada mediante **copia de contratos y su respectiva conformidad**, constancias, certificados, o cualquier otra documentación fehaciente. Sin embargo, el Consorcio San Pedro presentó cinco (5) órdenes de servicio que equivalen a 0.65 años de experiencia del especialista sanitario, sin incluir documentos de conformidad o prueba fehaciente del cumplimiento del servicio.
9	Orden de servicio n.° 0003954 de 5 de diciembre de 2017, el Gobierno Regional de Ayacucho contrata los servicios de la ingeniera Saywi Jenedy Gutiérrez Aguilar como especialista en ingeniería sanitaria en la obra: "Mejoramiento de la prestación de los servicios educativos del nivel primaria y secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho" **(Apéndice 47)**.	3/11/2017	31/12/2017	0.08	
10	Orden de servicio n.° 0002768 de 4 de octubre de 2017, el Gobierno Regional de Ayacucho contrata los servicios de la ingeniera Saywi Jenedy Gutiérrez Aguilar como especialista en ingeniería sanitaria en la obra: "Mejoramiento de la prestación de los servicios educativos del nivel primaria y secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho" **(Apéndice 48)**.	1/09/2017	31/10/2017	0.17	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

N°	Descripción del documento	Fecha de inicio	Fecha de fin	Tiempo de experiencia acreditado años	Observación
11	Orden de Servicio n.° 000998 de 30 de mayo de 2017, el Gobierno Regional de Ayacucho contrató los servicios de la ingeniera Saywi Jenedy Gutiérrez Aguilar como especialista en ingeniería sanitaria para el seguimiento y control de la supervisión de instalaciones sanitarias durante el proceso constructivo para la absolución de observaciones del contratista en la Meta 14, "Rehabilitación y remodelación de la infraestructura de la I.E. Mariscal Cáceres, distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho" **(Apéndice 49)**.	31/05/2017	30/06/2017	0.08	Por lo tanto, el Consorcio San Pedro solo acreditó 1.51 años de experiencia del especialista sanitario, incumpliendo lo establecido en el numeral 3.2 del capítulo III y el numeral 2.3 del capítulo II de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1.
12	Orden de servicio n.° 0003787 de 20 de octubre de 2016, el Gobierno Regional de Ayacucho contrata los servicios de la ingeniera Saywi Jenedy Gutiérrez Aguilar como asesoría y consultoría en ingeniería sanitaria Meta 15 "Rehabilitación y remodelación de la infraestructura de la I.E. Mariscal Cáceres, distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho" **(Apéndice 50)**.	31/08/2016	31/10/2016	0.17	
Total				**2.16**	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CSP-RSS/RC de 3 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se advierte que el Consorcio San Pedro, representado por el señor Rubén Sánchez Soca, presentó mediante la carta n.° 001-2023-CSP-RSS/RC de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 38)** cinco (5) órdenes de servicio para acreditar 0.65 años equivalente a 7.8 meses de experiencia del especialista sanitario, personal que forma parte del plantel profesional clave. Sin embargo, dichas órdenes de servicio no incluyeron las conformidades necesarias ni otros documentos que acrediten fehacientemente la experiencia del personal.

Por lo tanto, el Consorcio San Pedro, representado por el señor Rubén Sánchez Soca, solo acreditó 1.51 años, que equivale a 18.12 meses de experiencia del especialista sanitario que forma parte del plantel profesional clave, lo cual incumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del capítulo III y el numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)**.

Asimismo, la nota "Importante" consignada en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 16)** establece que: "Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan".

De igual manera, el capítulo VIII de la Directiva n.° 02-2022-MDC "De procedimientos de los procesos de selección en la admisión y calificación de las propuestas de la Municipalidad Distrital de Congalla", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 090-2022 GM/MDC de 11 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 60)** señala que: "El jefe de abastecimiento es el responsable de la elaboración y perfeccionamiento del contrato, luego de haber efectuado la evaluación y revisión de los requisitos previos, para luego efectuar la suscripción del contrato (...)".

Sin embargo, el señor Alfredo Arango Llacta Huamán en su calidad de jefe de Abastecimiento, no advirtió que los documentos presentados mediante carta n.º 001-2023-CSP-RSS/RC de 3 de julio de 2023 por el Consorcio San Pedro, representado por el señor Rubén Sánchez Soca, no cumplían con los requisitos y condiciones necesarias para el perfeccionamiento del contrato, puesto que, el Consorcio San Pedro presentó órdenes de servicio sin conformidades u otros documentos que acrediten fehacientemente la experiencia del especialista sanitario, quien formaba parte del plantel profesional clave.

En ese contexto, se advierte que el señor Alfredo Arango Llactahuamán[14], jefe de Abastecimiento, y responsable de la elaboración y perfeccionamiento del contrato, inobservó lo establecido en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[15], el numeral 3.2. del capítulo III, el numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, así como, lo establecido en el capítulo VIII de la Directiva n.° 02-2022-MDC "De procedimientos de los procesos de selección en la admisión y calificación de las propuestas de las Municipalidad Distrital de Congalla", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 090-2022-GM/MDC de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 59)**.

Consecuentemente, la Entidad y el Consorcio San Pedro, representado por el señor Rubén Sánchez Soca, suscribieron el Contrato n.° 032-2023-MDC/GM de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - Provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", por un monto contractual de S/6 645 133,33 (Seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres con 33/100 soles) en un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en la normativa siguiente:

✓ **Decreto Legislativo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir de 14 de marzo de 2019**

"Artículo 9° Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)
Artículo 28° Rechazo de ofertas
(...)
28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal.
(...)".

[14] Segundo miembro titular del Comité de selección.
[15] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

✓ **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

"(...)
Artículo 35° Sistemas de Contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.
Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
(...)
Artículo 68° Rechazo de ofertas
(...)
68.6. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%).
(...)
Artículo 73° Presentación de ofertas
(...)
73.2. *Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 (...). De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
73.3. *Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial. (...)"*
(...)
Artículo 74° Evaluación de las ofertas
74.1. *La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.*
74.2. *Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:*
a) *Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:*

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

Donde:
I = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio (...)
(...)
Artículo 75° Calificación
(...)
75.2. *Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación*

obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

***75.3**. Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación. (...).*

(...)

Artículo 76° Otorgamiento de la buena pro

76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.

(...)

Artículo 139° Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

a) Garantías, salvo casos de excepción.

b) Contrato de consorcio, de ser el caso.

c) Código de cuenta interbancaria (CCI).

d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

(...)".

✓ **Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la institución educativa mariano melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica" de 17 de mayo de 2023.**

"(...)

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

Etapas del procedimiento de selección

(...)

1.8. Presentación y apertura de ofertas

(...)

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial"

1.9. Evaluación de las ofertas

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

(...)

1.10. Calificación de ofertas

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

(...)

1.12 Rechazo de las ofertas

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

(...)

1.3 Valor referencial

*El valor referencial asciende a **S/6 734 341,44 (Seis millones setecientos treinta y cuatro mil trecientos cuarenta y uno con 44/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.*

El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre de 2022.

Valor referencial (VR)	*Limites*	
	Inferior	*Superior*
6 734 341,44 (Seis millones setecientos treinta y cuatro mil trecientos cuarenta y uno con 44/100 soles)	*6 060 907,30 (Seis millones sesenta mil novecientos siete con 30/100 soles)*	*7 407 775,58 (Siete millones cuatrocientos siete mil setecientos setenta y cinco con 58/100 soles)*

(...)

Importante
El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

(...)

1.7. Modalidad de ejecución

No corresponde

(...)

1.9 Plazo de ejecución de la obra

*El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **240 días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.*

(...)

CAPÍTULO II

Del procedimiento de selección

(...)

2.2. Contenido de las ofertas

La oferta contendrá, además de un índice de documentos6, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. ***(Anexo Nº 4)***

(...)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ *El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.*
- ✓ *Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.*

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. ***(Anexo Nº 6)***

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

(...)

Importante
(...) • *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

(...)

2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato

(...)

s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

(...)

Importante
• *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.* *(...).*

(...)

CAPITULO III

Requerimiento

3.2. Requisitos de calificación

(...)	*(...)*
B	***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
	Requisitos: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.* *Se considerará obra similar a: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Instituciones Educativas, Implementación de Establecimiento de Educación Educativa, Construcción de Módulos Educativos y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Instituciones Educativas y/o servicios de establecimiento de educativo.* *Acreditación:* *La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[17] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.* *(...)"*

(...)

Capítulo IV.- Factores de evaluación

(...)

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	*PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN*
A. PRECIO	
Evaluación: *Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.* ***Acreditación:*** *Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta* ***(Anexo N° 6).***	*La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:* $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ *I = Oferta* *Pi = Puntaje de la oferta a evaluar* *Oi = Precio i* *Om = Precio de la oferta más baja* *PMP = Puntaje máximo del precio* ***95 puntos***
(...)	*(...)*
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	***5 puntos***
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
Evaluación: *Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social* *En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.*	***Máximo 3 puntos)*** *Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad* ***3 puntos*** *No acredita ninguna práctica en sostenibilidad* ***0 puntos***
(...)	*(...)*
B.1. Práctica: *Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo* ***Acreditación:*** *Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN* *El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.* *El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.*	
B.2 Práctica: *Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social* ***Acreditación:*** *Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014.* *El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).* *El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.*	
B.3 Práctica: *Certificación del sistema de gestión ambiental.* ***Acreditación:*** *Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere EL CUAL DEBERÁ ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN.* *El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.* *El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.*	
B.4.Práctica: *Responsabilidad hídrica* ***Acreditación:*** *Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).*	
B.5. Práctica: *Certificación del sistema de gestión de la energía*	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Acreditación: *Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN.* *El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.*	
C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	
D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno ***Acreditación:*** *Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).* *El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.* *El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.* *En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.*	***Máximo 2 puntos)*** *Presenta Certificado ISO 37001* ***2 puntos*** *No presenta Certificado ISO 37001* ***0 puntos***
PUNTAJE TOTAL	***100 puntos***

(…)

ANEXOS

(…)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

(…)"

✓ **Ley Marco del Empleo Público Ley n.° 28175 vigente desde el 1 de enero de 2005.**

"(…)

Artículo 16°. - Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

(…)

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)
Artículo 19.- Responsabilidades Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.
(...)"

✓ **Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley n.° 27815 de 22 de julio de 2002.**
"(...)
Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)"

✓ **Directiva n.° 02-2022-MDC "De procedimientos de los procesos de selección en la admisión y calificación de las propuestas de las Municipalidad Distrital de Congalla" aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 090-2022-GM/MDC de 11 de julio de 2022.**

"(...)
VIII. Contenido del contrato
El jefe de abastecimiento es el responsable de la elaboración y perfeccionamiento del contrato, luego de haber efectuado la evaluación y revisión de los requisitos previos, para luego efectuar la suscripción del contrato por el funcionario designado (...)
(...)"

La situación descrita limitó la participación de postores, impidiendo que se realice una competencia efectiva, y que, eventualmente la Entidad obtuviera una propuesta más ventajosa con un monto hasta S/584 226,03 (Quinientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiséis con 03/100 soles) menor, suscribiéndose el contrato a pesar que el postor ganador no acreditó la experiencia de un profesional clave, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y los intereses del estado.

Los hechos expuestos han sido generados por los miembros del Comité de Selección, quienes otorgaron la buena pro al Consorcio San Pedro, a pesar de que este no acreditó el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra", un requisito obligatorio para su admisión, conforme a lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, e inadmitieron a los postores C&C Rabate S.R.L e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., que presentaron los documentos requeridos para su admisión, ofertaron precios más bajos, cumplieron con los factores de evaluación y requisito de calificación.

Asimismo, el señor Alfredo Arango Llactahuamán, en su calidad de jefe de Abastecimiento, no advirtió que los documentos presentados por el Consorcio San Pedro no cumplían con los requisitos y condiciones necesarias para el perfeccionamiento del contrato. Por ello, a pesar de que el Consorcio San Pedro no acreditó la experiencia del especialista sanitario, parte del personal profesional clave, se suscribió el Contrato n.° 032-2023-MDC/GM el 7 de julio de 2023 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar, en la localidad Congalla, distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica".

De las personas comprendidas en los hechos: Procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla -

provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 52)**, a excepción de los señores: Roly Congachi Huamaní y Edward Alcides Capani Llanco.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados en atención al pliego de hechos comunicado mediante cédulas de comunicación detallado en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Control Específico, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Roly Congachi Huamani**, presidente titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", designado mediante Resolución Gerencial n.° 039-2023-MDC-GM/AFCC de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, periodo de gestión de 13 de abril de 2023 al 7 de julio de 2023, cuyo vínculo laboral con la Entidad deriva de la contratación del servicio de un experto independiente para el proceso de licitación pública, mediante el contrato n.° 004-2023-MDC/GM de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, siendo notificado con el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación n.° 003-2024/MPAL/OCI-SCE-cph, enviada a la casilla electrónica n.° 28312670 con la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0394-02-003 de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificados.

 Conjuntamente con los miembros del Comité de selección, declararon no admitidas las ofertas de los postores C&C Rabate S.R.L. e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., argumentando que estos postores ofertaron un precio menor en el componente I: "Equipamiento y mobiliario", respecto a lo establecido en el expediente técnico de la obra. Sin embargo, las ofertas se encontraban en el 90% y 92.99% del valor referencial, con montos de S/6 060 907,30 y S/6 262 937,53, respectivamente, ambas ofertas dentro de los límites inferior y superior del valor referencial establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1.

 Además, observaron la oferta del postor C&C Rabate S.R.L. por considerar la denominación "Costo directo" en el presupuesto del Componente I, a pesar de que tanto la denominación, como la estructura de costos, eran equivalentes a lo establecido en el expediente técnico de la obra. Asimismo, tratándose de un procedimiento de selección bajo el sistema de contratación a suma alzada, el postor presentó su oferta por un monto fijo e integral que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar.

 Así también, señalaron que los postores Salas Hurtado Elder Sacarías, ICG Ortiz S.A.C., Consorcio Luren e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. no cumplieron con acreditar el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra", debido a que no incluyeron el texto correspondiente a la modalidad de ejecución "Llave en mano". Sin embargo, dicha modalidad no fue establecida en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1.

 Hecho que dio lugar a que finalmente se otorgue la buena pro al Consorcio San Pedro, representado por Rubén Sánchez Soca, a pesar de que no cumplió con acreditar el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra", un requisito obligatorio para su admisión, conforme a lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, limitando la participación de postores, sin permitir que se realice una competencia efectiva e impidiendo que eventualmente, la Entidad obtuviera una propuesta más ventajosa de hasta S/584 226,03 (Quinientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiséis con 03/100 soles), afectando así la correcta administración pública y los intereses del Estado.

Los hechos se han materializado contraviniendo los artículos 9° y 28° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[16], los artículos 35°, 46°, 68°, 73°, 74°, 75°, 76° y 139° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[17], los numerales 1.8, 1.9, 1.10 y 1.12 de la sección general, el numeral 1.3 y 1.7, del capítulo I, los numerales 2.2 y 2.3 del capítulo II, el numeral 3.2 del capítulo III y el capítulo IV, de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1.

Por lo tanto; se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[18], que dispone lo siguiente: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley (...)".

Además, a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[19], que señala en su numeral 46.5 lo siguiente "(...) Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación", el numeral 46.5 "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...), bajo responsabilidad", y el literal c) del artículo 16° y artículo 19° de la Ley Marzo del Empleo Público[20], que establecen lo siguiente: "Salvaguardar los intereses del Estado (...)" y "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", respectivamente.

Concordado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.° 27815, que señala lo siguiente: "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7°, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

2. **Edward Alcides Capani Llanco**, primer miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", designado mediante Resolución Gerencial n.° 039-2023-MDC-GM/AFCC de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, periodo de gestión de 13 de abril de 2023 al 7 de julio de 2023, cuyo vínculo laboral deriva de la designación como gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2023-MDC.AL/EDSL de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, siendo notificado con el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación n.° 002-2024/MPAL/OCI-SCE-cph, enviada a la casilla electrónica n.° 43587475 con la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0394-02-003 de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificados.

Conjuntamente con los miembros del Comité de selección, declararon no admitidas las ofertas de los postores C&C Rabate S.R. L. e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C, argumentando que estos postores ofertaron un precio menor en el componente I: "Equipamiento y mobiliario", respecto a lo establecido en el expediente técnico de la obra. Sin embargo, las ofertas se encontraban en el 90% y 92.99% del valor referencial, con montos de S/6 060 907,30 y S/6 262 937,53 respectivamente, ambas ofertas dentro de los límites inferior y superior del valor referencial establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1.

16 Aprobado con el Decreto Legislativo n.° 082-2019 -EF de 13 de marzo de 2019.
17 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.
18 Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremos n.° 082-2019-EF de 12 de marzo del 2019.
19 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.
20 Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 27 de febrero de 2004.

Además, observaron la oferta del postor C&C Rabate S.R.L. por considerar la denominación "Costo directo" en el presupuesto del Componente I, a pesar de que tanto la denominación, como la estructura de costos, eran equivalentes a lo establecido en el expediente técnico de la obra. Asimismo, tratándose de un procedimiento de selección bajo el sistema de contratación a suma alzada, el postor presentó su oferta por un monto fijo e integral que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar.

Así también, señalaron que los postores Salas Hurtado Elder Sacarías, ICG Ortiz S.A.C., Consorcio Luren e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. no cumplieron con acreditar el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra", debido a que no incluyeron el texto correspondiente a la modalidad de ejecución "Llave en mano". Sin embargo, dicha modalidad no fue establecida en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1.

Hecho que dio lugar a que finalmente se otorgue la buena pro al Consorcio San Pedro, representado por Rubén Sánchez Soca, a pesar de que no cumplió con acreditar el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra", un requisito obligatorio para su admisión, conforme a lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, limitando la participación de postores, sin permitir que se realice una competencia efectiva e impidiendo que eventualmente, la Entidad obtuviera una propuesta más ventajosa de hasta S/584 226,03 (Quinientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiséis con 03/100 soles), afectando así la correcta administración pública y los intereses del Estado.

Los hechos se han materializado contraviniendo los artículos 9° y 28° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[21], los artículos 35°, 46°, 68°, 73°, 74°, 75°, 76° y 139° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[22], los numerales 1.8, 1.9, 1.10 y 1.12 de la sección general, el numeral 1.3 y 1.7, del capítulo I, los numerales 2.2 y 2.3 del capítulo II, el numeral 3.2 del capítulo III y el capítulo IV, de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1.

Por lo tanto; se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[23], que dispone lo siguiente: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley (...)".

Además, a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[24], que señala en su numeral 46.5 lo siguiente "(...) Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación", el numeral 46.5 "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...), bajo responsabilidad", y el literal c) del artículo 16° y artículo 19° de la Ley Marzo del Empleo Público[25], que establecen lo siguiente: "Salvaguardar los intereses del Estado (...)" y "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", respectivamente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

21 Aprobado con el Decreto Legislativo n.° 082-2019 -EF de 13 de marzo de 2019.
22 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.
23 Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremos n.° 082-2019-EF de 12 de marzo del 2019.
24 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.
25 Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 27 de febrero de 2004.

Concordado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.° 27815, que señala lo siguiente: "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7°, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

3. **Alfredo Arango Llactahuamán**, segundo miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica" designado mediante la Resolución Gerencial n.° 039-2023-MDC-GM/AFCC de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, durante el período de gestión del 13 de abril de 2023 al 7 de julio del 2023, cuyo vínculo laboral con la Entidad deriva de la contratación como jefe de Abastecimiento, mediante contrato administrativo de servicios n.° 001-G-MDC/CAS-2023 de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 56)** y contrato administrativo de servicios n.° 002-G-MDC/CAS-2024 de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 57)**, durante el período de gestión del 2 de enero de 2023 al 31 de marzo del 2024, siendo notificado con el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2024/MPAL/OCI-SCE-cph, a través de casilla electrónica n.° 43848892 con la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0394-02-003 de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento S/N de 10 de setiembre de 2024, en treinta y dos (32) folios.

 - No obstante, efectuada la evaluación realizada a los comentarios y/o aclaraciones presentados, en su condición de segundo miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, conjuntamente con los miembros del Comité de Selección, declararon no admitidas las ofertas de los postores C&C Rabate S.R. L. e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C, argumentando que estos postores ofertaron un precio menor en el componente I: "Equipamiento y mobiliario", respecto a lo establecido en el expediente técnico de la obra. Sin embargo, las ofertas se encontraban en el 90% y 92.99% del valor referencial, con montos de S/6 060 907,30 y S/6 262 937,53 respectivamente, ambas ofertas dentro de los límites inferior y superior del valor referencial establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1.

 Además, observaron la oferta del postor C&C Rabate S.R.L. por considerar la denominación "Costo directo" en el presupuesto del Componente I, a pesar de que tanto la denominación, como la estructura de costos, eran equivalentes a lo establecido en el expediente técnico de la obra. Asimismo, tratándose de un procedimiento de selección bajo el sistema de contratación a suma alzada, el postor presentó su oferta por un monto fijo e integral que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar.

 Así también, señalaron que los postores Salas Hurtado Elder Sacarías, ICG Ortiz S.A.C., Consorcio Luren e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. no cumplieron con acreditar el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra", debido a que no incluyeron el texto correspondiente a la modalidad de ejecución "Llave en mano". Sin embargo, dicha modalidad no fue establecida en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1.

 Hecho que dio lugar a que finalmente se otorgue la buena pro al Consorcio San Pedro, representado por Rubén Sánchez Soca, a pesar de que no cumplió con acreditar el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra", un requisito obligatorio para su admisión, conforme a lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, limitando la participación de postores, sin permitir que se realice una competencia efectiva e impidiendo que eventualmente, la Entidad obtuviera una propuesta más ventajosa de

hasta S/584 226,03 (Quinientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiséis con 03/100 soles), afectando así la correcta administración pública y los intereses del Estado.

- Asimismo, en su calidad de jefe de Abastecimiento, no advirtió que los documentos presentados mediante carta n.° 001-2023-CSP-RSS/RC de 3 de julio de 2023 por el Consorcio San Pedro, representado por el señor Rubén Sánchez Soca, no cumplían con los requisitos y condiciones necesarias para el perfeccionamiento del contrato, puesto que, el Consorcio San Pedro presentó órdenes de servicio sin conformidades u otros documentos que acrediten fehacientemente la experiencia del especialista sanitario, quien formaba parte del plantel profesional clave, a pesar de ello, se suscribió el Contrato n.° 032-2023-MDC/GM de 7 de julio de 2023 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar, en la localidad Congalla, distrito de Congalla, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica".

Los hechos se han materializado transgrediendo los artículos 9° y 28° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[26], los artículos 35°, 46°, 68°, 73°, 74°, 75°, 76° y 139° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[27], los numerales 1.8, 1.9, 1.10 y 1.12 de la sección general, el numeral 1.3 y 1.7, del capítulo I, los numerales 2.2 y 2.3 del capítulo II, el numeral 3.2 del capítulo III y el capítulo IV, de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1. y el capítulo VIII de la Directiva n.° 02-2022-MDC "De procedimientos de los procesos de selección en la admisión y calificación de las propuestas de la Municipalidad Distrital de Congalla" aprobado con Resolución Gerencial n.° 090-2022-GM/MDC de 11 de julio de 2022.

Por lo tanto; se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[28], que dispone lo siguiente: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley (...)".

Además, a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[29], que señala en su numeral 46.5 lo siguiente "(...) Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación", el numeral 46.5 "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...), bajo responsabilidad", y el literal c) del artículo 16° y artículo 19° de la Ley Marzo del Empleo Público[30], que establecen lo siguiente: "Salvaguardar los intereses del Estado (...)" y "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", respectivamente.

Concordado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.° 27815, que señala lo siguiente: "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7°, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

26 Aprobado con el Decreto Legislativo n.° 082-2019 -EF de 13 de marzo de 2019.
27 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.
28 Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremos n.° 082-2019-EF de 12 de marzo del 2019.
29 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.
30 Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 27 de febrero de 2004.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría General de la República de la irregularidad procedimiento de selección Licitación Pública n.º 002-2022-MDC/CS-1 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad procedimiento de selección Licitación Pública n.º 002-2022-MDC/CS-1 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1)**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Congalla, se formula la conclusión siguiente:

1. En el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 002-2022-MDC/CS - Primera convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", el Comité de Selección otorgó la buena pro al postor Consorcio San Pedro, a pesar que este no cumplió con acreditar el anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra", un requisito obligatorio para su admisión, conforme a lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección e inadmitió a los postores C&C Rabate S.R.L e Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. quienes presentaron los documentos requeridos para su admisión, ofertaron precios más bajos, cumplieron con los factores de evaluación y requisito de calificación, limitando la participación de postores, sin permitir que se realice una competencia efectiva e impidiendo que, eventualmente la Entidad obtuviera una propuesta más ventajosa de hasta S/584 226,03 (Quinientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiséis con 03/100 soles).

 Asimismo, el jefe de Abastecimiento, no advirtió que los documentos presentados por el Consorcio San Pedro no acreditaban fehacientemente la experiencia del especialista sanitario, parte del plantel profesional clave. A pesar de ello, se suscribió el Contrato n.º 032-2023-MDC/GM de 7 de julio de 2023, afectando así, la correcta administración pública y los intereses del Estado.

 Los hechos expuestos transgredieron los artículos 9° y 28° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019; los artículos 16° y 19° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175; el artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, los artículos 35°, 46°, 68°, 73°, 74°, 75°, 76° y 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 30 de diciembre de 2018; el capítulo VIII de la Directiva n.° 02-2022-MDC "De procedimientos de los procesos de selección en la admisión y calificación de las propuestas de la Municipalidad Distrital de Congalla", los numerales 1.8, 1.9, 1.10 y 1.12 de la sección general, el numeral 1.3 y 1.7, del capítulo I, los numerales 2.2 y 2.3 del capítulo II, el numeral 3.2 del capítulo III y el capítulo IV de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1 **(Irregularidad n.º 1)**.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Congalla, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.°1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 137-2022-ALC-MDC de 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica".

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del informe n.° 073-2023-MDC/U.ABAST/AALL de 18 de abril de 2023, mediante el cual el Lic. Adm. Alfredo Arango Llactahuamán, jefe de Abastecimiento, solicitó al gerente municipal la modificación del del Plan Anual de Contrataciones 2023.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 041-2023-MDC-GM/AFCC de 18 de abril de 2023, mediante el cual se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2023.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del informe n.° 204-2023-MDC-SGIDUR/EACLL de 12 de abril de 2023, mediante el cual el ingeniero Edward Alcides Capani Llanco, sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al gerente municipal la conformación del Comité de Selección y convocatoria del proceso de selección.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 039-2023-MDC-GM/AFCC de 13 de abril de 2023, mediante el cual se designó al Comité de Selección.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del formato n.° 02 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" de 17 de abril de 2023.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del memorando n.° 336-2023-MDC-GM/AFCC. de 18 de abril de 2023, mediante el cual se remite al Lic. Adm. Alfredo Arango Llactahuamán, jefe de Abastecimiento, el expediente de contratación aprobado.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la carta n.° 015-2023-MDC/CS-1 de 19 de abril de 2023, mediante el cual, el ingeniero Roly Congachi Huamaní, presidente del Comité de

Selección, remitió las Bases Estándar del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del memorando n.° 339-2023-MDC-GM/AFCC. de 19 de abril de 2023, mediante el cual, el gerente municipal, remitió al ingeniero Roly Congachi Huamaní, presidente del Comité de Selección, la aprobación de las Bases Estándar.

Apéndice n.° 13: Fotocopia simple de la publicación de la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1, de 24 de abril de 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de "Participantes inscritos" al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS-1.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del pliego de absolución de consultas y observaciones.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS Primera convocatoria.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del listado de presentación de expresiones de interés/ofertas al procedimiento, de 23 de junio de 2023.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas de 13 de junio de 2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la documentación de presentación obligatoria del postor Salas Hurtado Elder Sacarías, de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la documentación de presentación obligatoria del postor ICG Ortiz S.A.C., de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la documentación de presentación obligatoria del postor Consorcio Luren, presentada el 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de la oferta: Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la oferta del postor: Consorcio San Pedro, de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra" del postor Consorcio San Pedro, de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la oferta del postor C&C Rabate S.R.L., de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del presupuesto de mobiliario y equipamiento, de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la hoja de resumen del presupuesto, del expediente técnico de la obra, de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del contrato de prestación de servicio n.° 051-2018-MDU/GM. de 28 de agosto de 2018, presentado por el postor C&C Rabate S.R.L., para acreditar la "Experiencia de postor en la especialidad".

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del contrato n.° 010-2017/MDH/GM, de 4 de diciembre de 2017, presentado por el postor C&C Rabate S.R.L., para acreditar la "Experiencia del postor en la especialidad".

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del contrato n.° 001-2016-MDO de 21 de enero de 2016, presentado por el postor C&C Rabate S.R.L., para acreditar la "Experiencia del postor en la especialidad".

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del contrato n.° 120-2020/ORA de 21 de diciembre de 2020, presentado por el postor C&C Rabate S.R.L., para acreditar la "Experiencia del postor en la especialidad".

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del contrato n.° 009-2020/ORA de 13 de enero de 2020, presentado por el postor Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., para acreditar la "Experiencia del postor en la especialidad".

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del contrato n.° 006-2018-MCEB de 27 de abril de 2018, presentado por el postor Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., para acreditar la "Experiencia del postor en la especialidad".

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del contrato n.° 056-2016-MCEB de 14 de julio de 2016, presentado por el postor Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., para acreditar la "Experiencia del postor en la especialidad".

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del contrato n.° 028-2017-MDCA/GM de 20 de setiembre de 2017, presentado por el postor Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., para acreditar la "Experiencia del postor en la especialidad".

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del contrato n.° 004-2014-A-MDS 5 de diciembre de 2014, presentado por el postor Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., para acreditar la "Experiencia del postor en la especialidad".

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del Acta de otorgamiento de la buena pro Licitación Pública n.° 002-2022-MDC/CS Primera convocatoria de 13 de junio de 2023.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-CSP-RSS/RC de 3 de julio de 2023, mediante el cual el Consorcio San Pedro presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato a la Entidad.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 094-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH. de 14 de febrero de 2023, presentada por el Consorcio San Pedro para acreditar experiencia del especialista sanitario, personal profesional clave.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 608-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH. de 12 de abril de 2023, presentada por el Consorcio San Pedro para acreditar experiencia del especialista sanitario, personal profesional clave.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 097-2020-GRA/GR-GG-ORADM-ORH. de 13 de febrero de 2020, presentada por el Consorcio San Pedro para acreditar experiencia del especialista sanitario, personal profesional clave.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 168-2020-GRA/GR-GG-ORADM-ORH. de 12 de mayo de 2020, presentada por el Consorcio San Pedro para acreditar experiencia del especialista sanitario, personal profesional clave.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 431-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH. de 18 de junio de 2019, presentada por el Consorcio San Pedro para acreditar experiencia del especialista sanitario, personal profesional clave.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 987-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH. de 23 de octubre de 2019, presentada por el Consorcio San Pedro para acreditar experiencia del especialista sanitario, personal profesional clave.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 396-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH. de 23 de abril de 2018, presentada por el Consorcio San Pedro para acreditar experiencia del especialista sanitario, personal profesional clave.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000466 de 26 de marzo de 2018, presentado por el Consorcio San Pedro para acreditar experiencia del especialista sanitario, personal profesional clave.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0003954 de 5 de diciembre de 2017, presentado por el Consorcio San Pedro para acreditar experiencia del especialista sanitario, personal profesional clave.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0002768 de 4 de octubre de 2017, presentado por el Consorcio San Pedro para acreditar experiencia del especialista sanitario, personal profesional clave.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de la orden de Servicio n.° 000998 de 30 de mayo de 2017, presentado por el Consorcio San Pedro para acreditar experiencia del especialista sanitario, personal profesional clave.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0003787 de 20 de octubre de 2016, presentado por el Consorcio San Pedro para acreditar experiencia del especialista sanitario, personal profesional clave.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada del Contrato n.° 032-2023-MDC/GM. de 7 de julio de 2023, contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - Provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica".

Apéndice n.° 52: Cédulas de notificación electrónica de las personas comprendidas en el Pliego de Hechos.

Apéndice n.° 53: Evaluación de Comentarios y/o Aclaraciones de las personas comprendidas en el Pliego de Hechos.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada del contrato n.° 004-2023-MDC/GM de 9 de febrero de 2023, mediante el cual se contrató al señor Roly Congachi Huamaní, como experto independiente para el proceso de Licitación Pública del Proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" y fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1369 y 1370 de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 056-2023-MDC.AL/EDSL de 13 de marzo de 2023, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Congalla, designó al ingeniero Edward Alcides Capani Llanco, en el cargo de confianza como sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0101-2024-MDC/A. de 1 de abril de 2024, mediante el cual se acepta la renuncia del Edward Alcides Capani Llanco al cargo de confianza como sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 001-G-MDC/CAS-2023 de 4 de enero de 2023, mediante el cual se contrató al Lic. Adm. Alfredo Arango Llactahuamán como jefe de Abastecimiento del 2 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, adenda n.° 01 y segunda adenda

de 20 de julio de 2023 y 4 de octubre de 2024, respectivamente, mediante el cual se amplió su contratación del 1 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 002-G-MDC/CAS-2024 de 18 de enero de 2024, mediante el cual se contrató al Lic. Adm. Alfredo Arango Llactahuamán como jefe de Abastecimiento durante el periodo del 2 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 090-2022-GM/MDC de 11 de julio de 2022, mediante el cual se aprobó la Directiva n.° 02-2022-MDC "De procedimientos de los procesos de selección en la admisión y calificación de las propuestas de la Municipalidad Distrital de Congalla".

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 008-2019-MDC/A de 6 de agosto de 2019, mediante el cual se aprueba la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Congalla.

Lircay, 23 de setiembre de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

Gloria Ordoñez Mulato
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

Carina Palomino Huallpa
Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO

Fredy Gilmar Mallma Monge
Abogado

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lircay, 23 de setiembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Gloria Ordoñez Mulato
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Angaraes

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°
JEFE(A) COMISIÓN
M.P. ANCASH

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 058-2024-2-0394-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de selección otorgó la buena pro a postor que no acreditó requisito para su admisión; e inadmitió a postores que presentaron documentos obligatorios para su admisión, que ofertaron precios más bajos y cumplieron con los requisitos de evaluación y calificación; limitando la participación de postores, impidiendo que se realice una competencia efectiva y que, eventualmente, la Entidad obtuviera una propuesta más ventajosa, hasta por S/584 226,03, suscribiéndose el contrato con el postor ganador, a pesar que no acreditó experiencia de profesional clave, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y los intereses del Estado.	Roly Congachi Huamaní	[redacted]	Presidente titular del Comité de Selección	13/04/2023	07/07/2023	Contrato de locación de servicios	[redacted]	-		X	X	
2		Edward Alcides Capani Llanco	[redacted]	Primer miembro titular del Comité de Selección	13/04/2023	07/07/2023	D.L. n.° 276	[redacted]	-		X	X	
3		Alfredo Arango Llanctahuamán	[redacted]	Segundo miembro titular del Comité de Selección	13/04/2023	07/07/2023	CAS D.L. n.° 1057	[redacted]	-		X	X	
				Jefe de Abastecimiento	2/01/2023	31/03/2024					X	X	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Lircay, 26 de setiembre de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONGALLA
ANGARAES - HUANCAVELICA
27 SEP. 2024
MESA DE PARTES
HORA: 8:58 EXP. N° 1949
FIRMA ... FOLIO 1

OFICIO N° 1159-2024-MPAL/OCI

Señor:
Erik Dante Sánchez Laurente
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Congalla
Plaza de Principal S/N
Congalla/Angaraes/Huancavelica

+ 3 tomos que contiene 1686 hojas.

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.º 058-2024-2-0394-SCE.

Referencia : a) Oficio n.º 872-2024-MPAL/OCI de 31 de julio de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Procedimiento de selección Licitación Pública n.º 002-2022-MDC/CS - Primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Mariano Melgar en la localidad Congalla del distrito de Congalla - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", periodo del 14 de noviembre de 2022 al 7 de julio de 2023, en la Municipalidad Distrital de Congalla a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 058-2024-2-0394-SCE de 23 de setiembre de 2024, en un (1) folio con III tomos con mil seiscientos ochenta y seis (1686) folios, el cual se adjunta al presente, asimismo, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual Municipalidad Distrital de Congalla se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, remitido mediante Oficio n.° 1142-2024-MPAL/OCI recibido el 25 de setiembre de 2024.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de Anticorrupción de Huancavelica para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Mg. Gloria Ordoñez Mulato
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Angaraes

GOM/cph
Cc/Archivo